



EL *APARTHEID* ISRAELÍ CONTRA LA POBLACIÓN PALESTINA

CRUEL SISTEMA DE DOMINACIÓN Y CRIMEN DE LESA HUMANIDAD

RESUMEN EJECUTIVO Y RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2022

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2020 por Amnesty International Ltd. Peter Benenson House, 1 Easton Street London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: MDE 15/5141/2022 Spanish

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)



Foto de portada: Manifestantes palestinos caminan hacia el paso de Erez, único punto de circulación de personas entre Gaza e Israel, durante una manifestación en el norte de la Franja de Gaza el 18 de septiembre de 2018. © Said Khatib / AFP via Getty Images

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| EL <i>APARTHEID</i> EN EL DERECHO INTERNACIONAL | 6 |
| LA INTENCIÓN DE OPRIMIR Y DOMINAR A LA POBLACIÓN PALESTINA | 7 |
| FRAGMENTACIÓN TERRITORIAL Y SEGREGACIÓN LEGAL | 8 |
| SEGREGACIÓN LEGAL Y CONTROL | 10 |
| EL USO DEL RÉGIMEN MILITAR PARA CONTROLAR Y DESPOSEER | 10 |
| NEGACIÓN DE LA NACIONALIDAD, LA RESIDENCIA Y LA VIDA FAMILIAR | 11 |
| ALTERACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR | 12 |
| RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN | 13 |
| RESTRICCIONES AL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA | 14 |
| DESPOSESIÓN DE TIERRAS Y PROPIEDADES | 15 |
| ZONIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE URBANISMO DISCRIMINATORIAS | 18 |
| SUPRESIÓN DEL DESARROLLO HUMANO DE LA POBLACIÓN PALESTINA | 19 |
| UN SISTEMA DE <i>APARTHEID</i> | 23 |
| CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD | 24 |
| TRASLADOS FORZOSOS | 24 |
| DETENCIÓN ADMINISTRATIVA, Y TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS | 25 |
| HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS Y LESIONES GRAVES | 25 |
| NEGACIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y PERSECUCIÓN | 26 |
| RAZONES DE SEGURIDAD Y LA INTENCIÓN DE OPRIMIR Y DOMINAR | 26 |
| CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES | 27 |
| RECOMENDACIONES | 30 |

RESUMEN EJECUTIVO

“Israel no es un Estado de toda su ciudadanía [...] sino el Estado nación del pueblo judío y únicamente de éste”.

Mensaje publicado en Internet en marzo de 2019 por el entonces primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu

El 18 de mayo de 2021, palestinos y palestinas de varias ciudades y pueblos de Israel y de la Cisjordania y la Franja de Gaza ocupadas cerraron sus oficinas, comercios, restaurantes y escuelas, abandonaron las obras de construcción y se negaron a presentarse en el trabajo durante toda la jornada. En una exhibición de unidad que no se había visto en décadas, desafiaron la fragmentación territorial y la segregación a la que están sometidos en su vida cotidiana y llevaron a cabo una huelga general para protestar por la represión común que sufrían a manos de Israel.

La huelga fue desencadenada por el plan de las autoridades israelíes de desahuciar a siete familias palestinas de sus casas en Sheikh Jarrah, barrio residencial palestino cerca del casco antiguo de Jerusalén Oriental que ha sido blanco en más de una ocasión de la sostenida campaña de Israel para ampliar los asentamientos ilegales y trasladar a colonos judíos. Para detener los desalojos, las familias palestinas lanzaron una campaña en las redes sociales con la etiqueta #SaveSheikhJarrah (Salven Sheikh Jarrah) que logró atraer la atención de todo el mundo y movilizó a la población para protestar en el terreno. Las fuerzas de seguridad israelíes respondieron a las protestas con la misma fuerza excesiva que vienen empleando desde hace décadas para sofocar la disidencia palestina. Detuvieron arbitrariamente a personas que se manifestaban de forma pacífica, lanzaron granadas sónicas y aturdidoras contra la multitud, la dispersaron con fuerza excesiva y agua fétida, y dispararon granadas paralizantes a fieles y manifestantes reunidos en el recinto de la mezquita de Al Aqsa.

La brutal represión generó una oleada de solidaridad en otros lugares de los Territorios Palestinos Ocupados (TPO) y entre los ciudadanos y ciudadanas palestinos de Israel, al otro lado de la línea verde (la línea de demarcación establecida en los Acuerdos de Armisticio de 1949 entre Israel y sus vecinos que sirvió de frontera *de facto* del Estado de Israel hasta 1967). En Israel, las fuerzas policiales orquestaron una campaña de discriminación contra los ciudadanos y ciudadanas palestinos en la que recurrieron a detenciones arbitrarias masivas de personas que se manifestaban pacíficamente y al uso de fuerza ilegítima contra ellas, al mismo tiempo que no las protegían de los ataques organizados de personas judías tras el estallido de la violencia entre comunidades. Mientras tanto, el 10 de mayo estallaron hostilidades armadas cuando grupos armados palestinos lanzaron indiscriminadamente cohetes a Israel desde Gaza. Israel respondió con 11 días de despiadada ofensiva militar contra el territorio, en la que atacó viviendas sin aviso previo efectivo y dañó infraestructura esencial, lo que provocó el desplazamiento de miles de personas y la muerte y heridas a centenares. De este modo, agravó la crisis humanitaria crónica causada principalmente por el largo bloqueo ilegítimo de Israel.

Para gran parte de la población palestina que se sumó a la huelga general en Israel y en los TPO, estas acciones discriminatorias y represivas en Jerusalén Oriental, la Franja de Gaza y en ciudades y pueblos palestinos, así como en “ciudades mixtas” con población judía y palestina, en Israel representaban diferentes manifestaciones de un sistema general de opresión y dominación por parte de Israel. Este sistema, que actúa con niveles variables de intensidad y represión en función de la condición jurídica de la

población palestina de los enclaves separados en los que vive actualmente, y que viola sus derechos de diferentes modos, busca, en última instancia, establecer y mantener la hegemonía judía dondequiera que Israel ejerce un control efectivo. Salir a protestar era una expresión de unidad y de rechazo a la fragmentación del pueblo palestino impuesta por Israel. Un manifiesto publicado en las redes sociales por algunos activistas ese mismo día denunciaba las arraigadas prácticas y políticas israelíes que “trataban de convertir [a la población palestina] en sociedades diferentes, cada una de ellas separada del resto, cada una en su propia prisión”.

Hace más de dos décadas que la población palestina reclama que se entienda que el régimen de Israel es un *apartheid* y lucha en primera línea para que sea reconocido como tal en la ONU. Con el tiempo, las investigaciones de organizaciones palestinas de derechos humanos y, más recientemente, de algunos grupos israelíes que defienden esos derechos, han contribuido a que se amplíe el reconocimiento internacional del trato que inflige Israel a la población palestina como *apartheid*. No obstante, los Estados y, en concreto, los aliados occidentales de Israel, se muestran reacios a escuchar estos llamamientos y se niegan a tomar medidas significativas contra Israel. Mientras tanto, las organizaciones y las personas que defienden los derechos humanos en Palestina y lideran el trabajo de incidencia y las campañas contra el *apartheid* sufren desde hace años una represión israelí creciente como castigo por su labor. En octubre de 2021, las autoridades israelíes intensificaron aún más sus ataques contra la sociedad civil palestina mediante el uso indebido de la legislación antiterrorista para proscribir seis destacadas organizaciones, tres importantes grupos de derechos humanos entre ellas, cerrar sus oficinas y detener y enjuiciar a quienes trabajaban para ellas. Paralelamente, Israel somete a las organizaciones israelíes que denuncian el *apartheid* y otras violaciones graves de derechos humanos contra la población palestina a campañas de desprestigio y deslegitimación.

Basándose en un corpus de trabajo creciente, Amnistía Internacional ha documentado y analizado la discriminación institucionalizada y sistemática por Israel de la población palestina dentro del marco de la definición de *apartheid* contenida en el derecho internacional. El propósito ha sido determinar si las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y excluyentes de Israel contra la población palestina constituyen *apartheid* como violación del derecho internacional público, una violación grave de derechos humanos y un crimen de lesa humanidad. Esto se ha hecho determinando, en primer lugar, la intención de Israel de oprimir y dominar a toda la población palestina a través del establecimiento de su hegemonía en todo Israel y los TPO, incluso con medios demográficos, y del aumento al máximo de los recursos para beneficio de su población judía a expensas de la palestina. Después se han analizado las leyes, políticas y prácticas que, con el tiempo, han llegado a constituir las principales herramientas para establecer y mantener este sistema y que discriminan y segregan a la población palestina en Israel y los TPO hoy, y controlan el derecho a retornar de la población refugiada palestina. Este análisis se ha hecho examinando los elementos fundamentales de este sistema de opresión y dominación: la fragmentación territorial, la segregación y el control mediante la negación de la igualdad en nacionalidad y estatuto, las restricciones a la libertad de circulación, las leyes discriminatorias de reunificación familiar, el uso del régimen militar y las restricciones al derecho a la participación política y a la resistencia popular, la desposesión de tierras y propiedades, y la supresión del desarrollo humano de la población palestina y la negación de sus derechos económicos y sociales. Además, se han documentado actos crueles e inhumanos concretos, violaciones graves de derechos humanos y crímenes de derecho internacional cometidos contra la población palestina con la intención de mantener este sistema de opresión y dominación.

De este modo, Amnistía Internacional ha demostrado que Israel ha impuesto un sistema de opresión y dominación de la población palestina en todos los lugares donde ejerce el control del disfrute de sus derechos: en Israel y los TPO, así como en relación con la población refugiada palestina. La segregación se lleva a cabo de una forma sistemática y muy institucionalizada mediante leyes, políticas y prácticas, todas ellas concebidas para impedir que la población palestina reclame los mismos derechos que la población israelí judía dentro de Israel y los TPO y disfrute de ellos y, por tanto, con la intención de oprimir y dominar al pueblo palestino. Esta opresión y dominación está cimentada por un régimen jurídico que controla (negándolos) los derechos de la población refugiada palestina que reside fuera de Israel y los TPO de retornar a sus casas. Durante décadas, las consideraciones demográficas y geopolíticas de Israel han determinado las políticas hacia la población palestina en cada una de las zonas de Israel, Jerusalén Oriental, el resto de Cisjordania y la Franja de Gaza de diferentes formas. Esto significa que, hoy, el sistema de control de Israel no se aplica de manera uniforme en todas las zonas. La población palestina vive este sistema de formas diferentes y está sometida a diferentes grados de represión en función de su estatuto y de la zona en la que reside.

La organización ha concluido que Israel ha perpetrado la injusticia internacional del *apartheid*, como violación de derechos humanos y violación del derecho internacional público, allá donde impone este sistema. Ha evaluado que casi toda la administración civil y las autoridades militares de Israel, así como las instituciones gubernamentales y cuasigubernamentales, participan en la aplicación del sistema de *apartheid* contra la población palestina en Israel y los TPO, y contra la población refugiada palestina y sus descendientes fuera del territorio. Amnistía Internacional también ha concluido que las constantes de actos prohibidos perpetuadas por Israel tanto dentro de Israel como en los TPO forman parte de un ataque sistemático y generalizado contra la población palestina, y que los actos crueles e inhumanos cometidos en el contexto de este ataque han sido perpetrados con la intención de mantener este sistema y constituyen el crimen de lesa humanidad de *apartheid* tanto según la Convención contra el Apartheid como según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Este trabajo se basa en décadas de investigación documental y de campo en las que hemos reunido datos de violaciones del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Israel y los TPO, y en publicaciones de organizaciones palestinas, israelíes e internacionales, además de estudios académicos, la labor de observación de grupos activistas de base; informes de agencias, personas expertas y órganos de derechos humanos de la ONU; y material publicado en medios de comunicación.

Las investigaciones y análisis que ha llevado a cabo Amnistía Internacional en el curso de este trabajo se desarrollaron entre julio de 2017 y noviembre de 2021. El equipo de investigación analizó exhaustivamente leyes, reglamentos y órdenes militares israelíes; directivas de instituciones del gobierno y declaraciones del gobierno y de autoridades militares israelíes. La organización revisó otros documentos oficiales israelíes, como documentos y planes de urbanismo y zonificación, presupuestos y estadísticas, archivos parlamentarios y sentencias judiciales. También examinó informes y estadísticas pertinentes publicados por las autoridades palestinas. La investigación se rigió por una política global sobre la violación de derechos humanos y el crimen de *apartheid* adoptada por Amnistía Internacional en julio de 2017 tras el reconocimiento de que la organización no había prestado suficiente atención a situaciones de discriminación y opresión sistemáticas en el mundo.

Como parte de su investigación, Amnistía Internacional habló con representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) palestinas, israelíes e internacionales; agencias pertinentes de la ONU, juristas, especialistas y personas del ámbito académico, periodistas y otras partes interesadas. Además, hizo un análisis jurídico exhaustivo de la situación que incluyó contactar con personas expertas en derecho internacional ajenas a la organización y pedirles asesoramiento.

La labor de Amnistía Internacional sobre esta cuestión tiene como objetivo apoyar a la sociedad civil palestina y a organizaciones israelíes en sus esfuerzos para poner fin a la opresión y dominación de Israel sobre la población palestina en un momento en el que su trabajo es cada vez más difícil. Con ello, también espera contribuir a una comprensión y un reconocimiento mayores de la discriminación institucionalizada que se comete en Israel y los TPO, así como contra la población palestina refugiada, como un sistema y un crimen de *apartheid*.

EL APARTHEID EN EL DERECHO INTERNACIONAL

El *apartheid* es una violación del derecho internacional público, una violación grave de los derechos humanos protegidos internacionalmente y un crimen de lesa humanidad previsto en el derecho penal internacional. Tres tratados importantes prohíben y/o penalizan expresamente el *apartheid*: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (Convención contra el Apartheid) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma).

Se comete el crimen de lesa humanidad del *apartheid* según la Convención contra el Apartheid, el Estatuto de Roma y el derecho internacional consuetudinario cuando se perpetra un acto cruel o inhumano (en esencia una violación grave de derechos humanos) en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre otro con la intención de mantener ese sistema. Cabe entender un régimen de opresión y dominación como el trato discriminatorio sistemático, prolongado y cruel que inflige un grupo racial a los miembros de otro con la intención de controlar este segundo grupo.

Así, se comete el crimen de lesa humanidad del *apartheid* cuando se perpetran violaciones graves de derechos humanos en el contexto y con la intención expresa de mantener un régimen de control discriminatorio prolongado y cruel de uno o varios grupos raciales por otro.

El marco del *apartheid* permite una comprensión integral, basada en el derecho internacional, de una situación de segregación, opresión y dominación de un grupo racial sobre otro. Amnistía Internacional señala y aclara que los sistemas de opresión y dominación nunca serán idénticos; por tanto, no busca argumentar que, o evaluar si, un sistema de opresión y dominación perpetrado en Israel y los TPO es, por ejemplo, idéntico o análogo al sistema de segregación, opresión y dominación perpetrado en Sudáfrica entre 1948 y 1994.

Para determinar si Israel ha creado y mantenido un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas, Amnistía Internacional analizó la forma en que Israel ejerce el control sobre el pueblo palestino. También tuvo en cuenta varias violaciones graves de derechos humanos que constituirían el crimen de lesa humanidad de *apartheid* si se cometen con la intención de mantener dicho sistema de opresión y dominación.

LA INTENCIÓN DE OPRIMIR Y DOMINAR A LA POBLACIÓN PALESTINA

Desde su creación en 1948, Israel persigue una política expresa de establecer y mantener una hegemonía demográfica judía y maximizar su control sobre la tierra en beneficio de la población israelí judía al mismo tiempo que minimiza el número de personas palestinas y restringe sus derechos y obstruye su capacidad de impugnar esta desposesión. En 1967, Israel amplió esta política al otro lado de la línea verde, a Cisjordania y la Franja de Gaza, que ocupa desde entonces. Hoy, todos los territorios controlados por Israel siguen administrándose con el propósito de beneficiar a la población israelí judía en detrimento de la palestina, mientras las personas refugiadas palestinas siguen excluidas.

Desde el principio, la legislación y la elaboración de políticas de Israel siguen consideraciones demográficas. Se iba a modificar la demografía del Estado recién creado para beneficiar a la población judía israelí, mientras que la palestina —dentro de Israel y, más tarde, en los TPO— era percibida como una amenaza para el establecimiento y mantenimiento de una mayoría judía y, por tanto, iba a ser expulsada, fragmentada, segregada, controlada, desposeída de sus tierras y propiedades, y privada de sus derechos económicos y sociales.

La población israelí judía forma un grupo homogéneo gracias a una condición jurídica privilegiada incorporada en la legislación israelí que se traduce en servicios y protecciones estatales con independencia de su lugar de residencia en los territorios bajo control efectivo de Israel. La identidad judía del Estado de Israel se ha establecido en las leyes de éste y la práctica de sus institucionales oficiales y nacionales. Las leyes de Israel perciben y tratan la identidad judía, dependiendo del contexto, como una identidad religiosa, basada en la ascendencia y/o nacional o étnica.

El Estado israelí trata a la población palestina de forma diferente al clasificarla de personas árabes racializadas no judías y, más allá de eso, que es parte de un grupo con atributos particulares diferentes de los de otros grupos no judíos. Con respecto a las personas palestinas ciudadanas de Israel, el Ministerio de Relaciones Exteriores israelí las clasifica oficialmente como “ciudadanos/as árabes de Israel”, un término global que abarca varios grupos, principalmente de habla árabe, como la población árabe musulmana (esta categoría incluye a la población beduina), la árabe cristiana, la drusa y la circasiana. Sin embargo, en el discurso público, las autoridades y los medios de comunicación israelíes suelen referirse a la población árabe musulmana y a la árabe cristiana —las cuales generalmente se autoidentifican como palestinas— únicamente como árabes israelíes, asociándolos con la población palestina que vive en los TPO y fuera de ellos, y utilizan los términos específicos de drusos y circasianos para los otros grupos no judíos. Las autoridades también consideran claramente a las personas palestinas ciudadanas de Israel como un único grupo diferente de la población drusa y circasiana porque es el único al que exigen de realizar el servicio militar en “consideración de sus lazos familiares, religiosos y culturales con el mundo árabe (que ha sometido a Israel a ataques frecuentes), así como debido a la preocupación por posibles conflictos de lealtades”.

En mayo de 1948, la Declaración sobre la creación del Estado de Israel anunciaba un Estado judío. Aunque garantizaba el derecho a la “completa igualdad de derechos sociales y políticos para todos sus habitantes”, este derecho no está garantizado en las Leyes Fundamentales que sirven de documentos constitucionales en ausencia de una Constitución escrita.

Al mismo tiempo que creaba Israel como Estado judío, la Declaración de 1948 hacía un llamamiento a las personas judías de todo el mundo a que emigrasen a Israel. En 1950, Israel concedió a todas las personas judías el derecho a emigrar a Israel en aplicación de la Ley de Retorno y, más tarde, el derecho a la ciudadanía israelí automática en aplicación de la Ley de Nacionalidad de 1952. Las autoridades israelíes lo consideraron en parte como una medida necesaria para evitar otro intento de exterminio de la población judía tras el Holocausto y para dar cobijo a los judíos que sufrían persecución en otras partes del mundo. Mientras tanto, cientos de miles de personas refugiadas palestinas desplazadas durante el conflicto de 1947-49 seguían sin poder regresar a sus casas debido a consideraciones demográficas. La esencia del sistema de opresión y dominación sobre la población palestina cristalizó claramente en la ley del Estado nación de 2018, que consagraba el principio de que “el Estado de Israel es el Estado nación del pueblo judío” y que el derecho a la libre determinación es exclusivo “del pueblo judío”.

Paralelamente, las declaraciones de personalidades de la política israelí, así como de altos cargos civiles y militares a lo largo de los años confirman la intención de Israel de mantener una mayoría demográfica judía y de oprimir y dominar a la población palestina. Desde 1948, independientemente de su filiación política, han hecho hincapié públicamente en el objetivo primordial de mantener la identidad de Israel como Estado judío, y han declarado su intención de minimizar el acceso y el control de la población palestina a la tierra en todos los territorios bajo el control efectivo de Israel. Lo han llevado a cabo confiscando sus casas y propiedades y restringiéndola de hecho a vivir en enclaves mediante políticas de urbanismo y vivienda discriminatorias. La intención discriminatoria de dominar a las personas ciudadanas palestinas en Israel se manifiesta también en declaraciones que señalan claramente la necesidad de una estructura de ciudadanía separada y desigual y la negación del derecho de la población palestina a la reagrupación familiar como medio de controlar la demografía.

La intención de dominar y controlar a la población palestina en los TPO a través de políticas discriminatorias sobre tierras, urbanismo y vivienda, así como la negación de todo desarrollo agrícola o industrial que beneficie a la población palestina, es igualmente clara. Desde la anexión en 1967 de Jerusalén Oriental, los gobiernos israelíes han fijado objetivos para la proporción demográfica de población judía y palestina en Jerusalén en su conjunto y han dejado claro, mediante declaraciones públicas, que la negación de derechos económicos y sociales a la población palestina de Jerusalén Oriental es una política deliberada para obligarla a marcharse de la ciudad. La retirada por Israel de sus colonos de Gaza, al mismo tiempo que mantenía el control sobre las personas en el territorio por otras vías, estaba también expresamente ligada a cuestiones demográficas y al reconocimiento de que no se podría lograr allí una mayoría judía. Por último, los documentos públicos del gobierno israelí dejan claro que la política a largo plazo israelí de privar a millones de personas refugiadas palestinas de su derecho a retornar a su hogar está guiada también por consideraciones demográficas.

FRAGMENTACIÓN TERRITORIAL Y SEGREGACIÓN LEGAL

En el curso de la creación de Israel como Estado judío en 1948, sus dirigentes fueron responsables de la expulsión masiva de cientos de miles de personas palestinas y de la destrucción de cientos de pueblos palestinos en lo que constituyó una limpieza étnica. Optaron por forzar a la población palestina a vivir en enclaves dentro del Estado de Israel y, tras su ocupación militar en 1967, en Cisjordania y la Franja de Gaza. Se han apropiado de la inmensa mayoría de las tierras y recursos naturales palestinos. Han introducido leyes, políticas y prácticas que discriminan de forma sistemática y cruel a la población palestina, a la que deja fragmentada geográfica y políticamente, en un estado permanente de miedo e inseguridad, y a menudo empobrecida.

Mientras tanto, los dirigentes de Israel han optado por privilegiar sistemáticamente a las personas ciudadanas judías en la ley y en la práctica mediante el reparto de tierras y recursos, dando lugar a su riqueza y bienestar relativas a expensas de la población palestina. Han ampliado continuamente los asentamientos judíos en territorios palestinos ocupados violando el derecho internacional.

En 1948, antes de la creación de Israel, la población palestina representaba en torno al 70% de los habitantes de Palestina (entonces un territorio bajo mandato británico) y era dueña de alrededor del 90% de

las tierras de propiedad privada. La población judía, gran parte de la cual había emigrado desde Europa, representaba en torno al 30% de los habitantes y, junto con las instituciones judías, era dueña de alrededor del 6,5% de las tierras.

Las autoridades de Israel vienen actuando para invertir esa situación. Algunas de las personas que huyeron de su casa durante el conflicto de 1947-49 fueron desplazadas internamente de sus pueblos, poblaciones y ciudades a otras partes de lo que se más tarde fue Israel. Otras huyeron a diferentes lugares de lo que entonces era el mandato británico de Palestina (el 22% del cual cayó bajo el control de Jordania y Egipto tras el conflicto: lo que ahora son los TPO). La mayor parte del resto huyó a los países árabes vecinos de Jordania, Siria y Líbano. Israel impide que las personas refugiadas palestinas y sus descendientes, así como las personas internamente desplazadas dentro de Israel vuelvan a sus antiguos lugares de residencia.

La población palestina se fragmentó aún más después de la guerra de junio de 1967, que desembocó en la ocupación militar por Israel de Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza; la creación de un régimen jurídico y administrativo separado para controlar los territorios ocupados, y otra oleada de desplazamiento palestino.

El nuevo régimen militar en los TPO se estableció encima del sistema jurídico de varios niveles preexistente formado por leyes otomanas, británicas, jordanas y egipcias: el legado de las potencias que habían controlado la zona con anterioridad.

En 1994, los Acuerdos de Oslo entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) crearon la Autoridad Palestina y concedieron a ésta un control limitado de los asuntos civiles palestinos en los centros urbanos. Además de no poner fin a la ocupación, los Acuerdos de Oslo dividieron Cisjordania en tres zonas administrativas con niveles diferentes de jurisdicción militar y civil palestina e israelí, fragmentando y segregando a la población palestina aún más en beneficio de Israel. A pesar de que Israel retiró a colonos israelíes de la Franja de Gaza en 2005, conservó el control efectivo del territorio, que endureció aún más mediante un bloqueo ilegítimo por tierra, mar y aire, y una política oficial que separaba Gaza de Cisjordania tras la toma del territorio por Hamás dos años después. Como consecuencia, la totalidad de Cisjordania y la Franja de Gaza sigue estando bajo ocupación militar israelí e Israel controla a la población palestina que vive allí, sus recursos naturales y, con la excepción de la pequeña frontera meridional de Gaza con Egipto, sus fronteras marítimas y terrestres, y su espacio aéreo. Dos conjuntos de marcos jurídicos internacionales complementarios continúan aplicándose a la conducta de Israel como potencia ocupante con control efectivo sobre los TPO: el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

La población palestina en los TPO que vive bajo estas jurisdicciones separadas necesita permisos de las autoridades israelíes para pasar de un lado a otro —de y a la Franja de Gaza, la Jerusalén Oriental anexionada y el resto de Cisjordania— y, además, está separada de los ciudadanos y ciudadanas palestinos de Israel, tanto geográficamente como por su condición jurídica. Mientras tanto, las personas refugiadas palestinas desplazadas durante los conflictos de 1947-49 y 1967 continúan aisladas físicamente de las que residen en Israel y los TPO merced a la negación continua de Israel de su derecho a volver a sus casas, localidades y pueblos.

Las personas ciudadanas palestinas de Israel están sometidas a las leyes civiles israelíes, que en general les dan más libertades y protecciones de derechos humanos que a la población palestina que vive en los TPO, pero que no obstante les niegan la igualdad de derechos con la población israelí judía (incluido el derecho a la participación política) e institucionalizan la discriminación contra ellas. La población palestina de la Jerusalén Oriental anexionada también vive bajo leyes civiles israelíes, pero tiene la residencia permanente en lugar de la ciudadanía. Por otra parte, la población palestina del resto de Cisjordania sigue estando sometida al régimen militar israelí y a las draconianas órdenes militares adoptadas desde 1967. La inmensa mayoría de estas órdenes ya no se aplican a la Franja de Gaza después de que Israel eliminara la mayoría de los aspectos de su régimen militar allí con la retirada de colonos de 2005. La población palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza está, además, sometida a las leyes palestinas.

Hoy, las personas palestinas ciudadanas y residentes permanentes de Israel representan alrededor del 19% de la población de Israel y son aproximadamente 1,9 millones. Cerca del 90% de las personas palestinas con ciudadanía israelí vive en 139 localidades y pueblos densamente poblados de las regiones de Galilea y el Triángulo, en el norte de Israel, y en la región del Néguev/Naqab en el sur como consecuencia de políticas de segregación deliberadas. La gran mayoría del 10% restante vive en “ciudades mixtas”.

En julio de 2021, había 358.800 personas palestinas que residían dentro de los límites del municipio de Jerusalén y representaban el 38% de la población de la ciudad. De ellas, alrededor de 150.000 viven en zonas segregadas del resto de la ciudad por la valla/muro y otros controles militares. Alrededor de 225.178 colonos israelíes judíos vivían también en Jerusalén Oriental, en 13 asentamientos ilegales construidos por las autoridades israelíes y en viviendas particulares adquiridas a personas palestinas en aplicación de planes discriminatorios.

Aproximadamente 3 millones de personas palestinas viven en el resto de Cisjordania, además de más de 441.600 colonos judíos que residen en 132 asentamientos establecidos oficialmente por el gobierno israelí, así como 140 puestos de avanzada no autorizados establecidos desde la década de 1990 sin la aprobación del gobierno y que son considerados ilegales incluso por la legislación israelí. Cerca de 2 millones de personas palestinas viven en la Franja de Gaza. De ellas, en torno a 1,4 millones (más del 70% de la población) son personas refugiadas inscritas en el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA).

SEGREGACIÓN LEGAL Y CONTROL

El dominio de Israel sobre los TPO a través de órdenes militares en el contexto de su ocupación ha dado pie a la falsa percepción de que el régimen militar en los Territorios está separado del sistema civil de la Jerusalén Oriental anexionada y del interior de Israel. Esta visión ignora el hecho de que muchos elementos del sistema militar represivo de Israel en los TPO se originan en los 18 años de gobierno militar sobre las personas palestinas ciudadanas de Israel, y que la desposesión de la población palestina en Israel continúa hoy.

La misma existencia de estos regímenes jurídicos separados, sin embargo, es una de las principales herramientas con las que Israel fragmenta a la población palestina y aplica su sistema de opresión y dominación, y sirve, como señala la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), “para ocultar la misma existencia del régimen [de *apartheid* israelí]”. De hecho, las políticas de Israel tienen por objeto fragmentar a la población palestina en diferentes dominios de control geográficos y jurídicos no sólo para tratarla de forma diferente o para segregarla de la población judía, sino también para tratar de forma diferente a cada comunidad palestina con el fin de debilitar los lazos entre ellas, eliminar cualquier forma de disidencia sostenida contra el sistema que ha creado y garantizar un control político y de seguridad más efectivo sobre las tierras y las personas en la totalidad de los territorios.

EL USO DEL RÉGIMEN MILITAR PARA CONTROLAR Y DESPOSEER

A lo largo de los años, Israel viene usando el régimen militar como herramienta clave para establecer su sistema de opresión y dominación sobre la población palestina a ambos lados de la línea verde, y lo aplica a diferentes grupos palestinos en Israel y los TPO casi continuamente desde 1948 —con la excepción de un intervalo de siete meses en 1967— para promover el asentamiento judío en zonas de importancia estratégica y desposeer a la población palestina de sus tierras y propiedades so pretexto de mantener la seguridad.

Israel sometió a las personas palestinas ciudadanas al régimen militar los primeros 18 años de su existencia (1948-1966), periodo en el que usó el Reglamento de Defensa (de Emergencia) del mandato británico que le confería un poder sin restricciones para controlar la circulación de las personas residentes palestinas, confiscar sus propiedades, permitir el cierre de pueblos enteros como zonas militares, derribar sus casas y juzgar a estas personas ante tribunales militares. La población palestina necesitaba permisos para salir de sus zonas de residencia, incluso para acceder a atención médica y al empleo. Las instituciones estatales israelíes sometieron a la población palestina a un sistema de vigilancia y control que restringía deliberadamente sus libertades políticas mediante la prohibición de las protestas y la detención de activistas por sus actividades políticas.

Finalmente, Israel abolió su régimen militar sobre las personas palestinas ciudadanas en diciembre de 1966 después de lograr impedir que las personas palestinas internamente desplazadas retornaran a sus casas en pueblos vacíos destruyendo éstos y sometiendo sus tierras a forestación. Aunque las restricciones a la circulación se eliminaron poco a poco y la situación de los derechos humanos de las personas palestinas ciudadanas de Israel ha mejorado mucho sin duda desde que terminó el régimen militar impuesto sobre ellas, algunos elementos del sistema permanecieron. Nunca se derogó la normativa de excepción y, en 1967, su aplicación se amplió a la Cisjordania ocupada (excluyendo la Jerusalén Oriental anexionada) y a la

Franja de Gaza para controlar a la población palestina que vivía allí, impedir cualquier forma de disidencia y permitir que el Estado israelí desposeyera a dicha población de sus tierras y recursos. Además de la legislación, la experiencia acumulada por las autoridades israelíes durante el dominio militar sobre las personas palestinas ciudadanas de Israel constituyó la base de la administración militar en los TPO.

Pese a la creación de la Autoridad Palestina, más de 1.800 órdenes militares israelíes siguen controlando y restringiendo todos los aspectos de la vida de la población palestina en Cisjordania: sus medios de vida, su condición jurídica, sus movimientos, su activismo político, su detención y enjuiciamiento, y su acceso a los recursos naturales. La legislación militar israelí en Cisjordania se aplica a través del sistema de justicia militar. Desde 1967, las autoridades israelíes han detenido a más de 800.000 hombres, mujeres y menores palestinos en Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza, a muchos de los cuales llevó ante tribunales militares que incumplían sistemáticamente las normas internacionales de imparcialidad procesal y en los que la inmensa mayoría de casos terminaban en condena.

La población palestina de la Franja de Gaza estuvo sometida a la legislación militar israelí y fue juzgada por tribunales militares hasta que Israel desmanteló sus asentamientos en 2005. Desde entonces, se siguen aplicando algunos elementos de la legislación militar israelí a la zona en relación con la entrada y salida de Gaza de personas y bienes, el acceso a las aguas territoriales y la “zona temporal de seguridad” a lo largo de la valla que separa Israel de Gaza.

En cambio, los colonos judíos están exentos de cumplir las órdenes militares vigentes para la población palestina desde finales de la década de 1970 después de que Israel ampliara extraterritorialmente su legislación civil a las personas ciudadanas israelíes residentes en los TPO o que viajaran por ellos. Los colonos judíos de la Cisjordania ocupada son juzgados, por tanto, por tribunales civiles israelíes.

NEGACIÓN DE LA NACIONALIDAD, LA RESIDENCIA Y LA VIDA FAMILIAR

Israel mantiene su sistema de fragmentación y segregación a través de diferentes regímenes jurídicos que garantizan la negación de la nacionalidad y de estatuto a la población palestina, violan su derecho a la unidad familiar y a retornar a su país y a sus casas, y restringen severamente la libertad de circulación basándose en el estatuto jurídico. Todo ello tiene como fin controlar la población palestina y preservar la mayoría israelí judía en zonas clave de Israel y los TPO.

A pesar de que tienen la ciudadanía, a las personas palestinas ciudadanas de Israel se les niega la nacionalidad, dado que se establece una diferenciación legal con respecto de las personas israelíes judías. También se les niegan ciertas prestaciones en razón de la exención relacionada con el servicio militar.

Mientras tanto, las personas palestinas residentes en Jerusalén Oriental no son ciudadanas israelíes. En su lugar, se les concede un frágil estatuto de residencia permanente que les permite residir y trabajar en la ciudad, y disfrutar de las prestaciones sociales del Instituto de Seguridad Nacional y del seguro médico nacional israelíes. Sin embargo, en virtud de leyes y políticas discriminatorias, las autoridades israelíes han revocado el estatuto de miles de personas palestinas, incluso de forma retroactiva, si no pueden demostrar que Jerusalén es su “centro de vida”, lo que ha tenido consecuencias devastadoras en sus derechos humanos. En cambio, los colonos israelíes judíos que residen en Jerusalén Oriental gozan de la ciudadanía israelí y están exentos de cumplir leyes y medidas promulgadas contra los residentes palestinos de Jerusalén Oriental.

Al mismo tiempo, Israel controla el registro civil de Cisjordania y Gaza desde 1967 y ha impuesto políticas, restricciones y medidas para controlar la demografía en el territorio. Los palestinos y palestinas de estos territorios siguen sin tener la ciudadanía y son considerados apátridas, salvo quienes hayan obtenido la ciudadanía de un tercer país. El ejército israelí les expide tarjetas de identificación que les permiten vivir y trabajar de forma permanente en el territorio. El control del registro civil por Israel desde 1967 ha facilitado aún más la fragmentación de la población palestina y limitado su libertad de circulación sobre la base de su condición jurídica y su residencia.

Tras el estallido de la Intifada (alzamiento) palestina a finales de 2000, la Administración Civil israelí, unidad militar que supervisa todos los asuntos civiles para los colonos israelíes judíos y los residentes palestinos de Cisjordania, excluida Jerusalén Oriental, paralizó casi todos los cambios en el registro civil palestino sin notificación previa a la Autoridad Palestina. La paralización incluyó la suspensión de todos los procedimientos de “unificación familiar” para residentes palestinos en los TPO que se habían casado con

personas de nacionalidad extranjera. A pesar de que, desde entonces, Israel se comprometió en dos ocasiones a conceder un pequeño número de solicitudes de unificación familiar como gestos diplomáticos de buena voluntad a las autoridades palestinas de Ramala, en general, Israel sigue negando la concesión del estatuto de residencia a decenas de miles de personas extranjeras casadas con palestinos o palestinas de Cisjordania y la Franja de Gaza. Esto es enormemente discriminatorio, pues los colonos judíos que viven en los asentamientos de Cisjordania no tienen ninguna restricción para obtener la autorización de las autoridades israelíes a fin de que sus cónyuges entren en el territorio ocupado y residan con ellos.

A principios de 2003, Israel empezó a prohibir a los palestinos y palestinas inscritos en Gaza que residieran en Cisjordania y detuvo a miles de personas, a las que expulsó de la Franja de Gaza tras etiquetarlas de “infiltradas”. Con los años, las autoridades israelíes han autorizado a algunas personas palestinas a cambiar su domicilio de la Franja de Gaza a Cisjordania, pero sólo han cumplido su promesa en parte. Al mismo tiempo, miles de personas palestinas siguen indocumentadas en Gaza porque las autoridades israelíes se niegan a regularizar su condición jurídica desde 2008.

Estas políticas tienen consecuencias graves para la capacidad de la población palestina de los TPO de tener una vida normal, sobre todo a la luz de las estrictas limitaciones a la libertad de circulación: las personas que viven en Cisjordania sin estar inscritas viven bajo la amenaza inminente de ser deportadas y no pueden acceder a la atención médica, a la educación ni a las prestaciones sociales, abrir una cuenta bancaria ni tener un trabajo legal, y están prisioneras de hecho en sus casas por miedo a los controles de identidad en los puestos de control israelíes. A las personas palestinas indocumentadas de Gaza se les niega también la libertad de circulación y el acceso a la atención médica y a la educación en otras partes de los TPO y en el extranjero. En general, las restricciones a la unificación familiar interfieren en el disfrute por la población palestina de sus derechos a la vida privada, a la vida familiar y al matrimonio al bloquear la concesión del estatuto de residencia a sus cónyuges y descendientes.

Israel sigue negando a la población refugiada palestina —desplazada en los conflictos de 1947-49 y 1967— y a sus descendientes su derecho a obtener la ciudadanía israelí o el estatuto de residencia en Israel o los TPO. De este modo, les niega su derecho a retornar a su antiguo lugar de residencia y a sus propiedades, derecho reconocido ampliamente en el derecho internacional de los derechos humanos.

ALTERACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR

Además de las medidas que separan a las familias dentro de los TPO, Israel ha promulgado leyes y políticas discriminatorias que alteran la vida familiar de la población palestina al otro lado de la línea verde en un claro ejemplo de cómo fragmenta y segrega a esta población con un único sistema de dominación. Al igual que otras medidas que ha documentado Amnistía Internacional, éstas están orientadas sobre todo por la demografía —y no por consideraciones sobre la seguridad— y tienen por objeto reducir al mínimo la presencia palestina dentro de la línea verde para mantener una mayoría judía.

Desde 2002, Israel aplica la política de prohibir a la población palestina de Cisjordania y Gaza la obtención de una condición jurídica en Israel o en Jerusalén Oriental mediante el matrimonio, lo que impide la agrupación familiar. La Ley de nacionalidad y entrada a Israel consagró esta política en la legislación entre 2003 y su finalización en julio de 2021. Esta ley prohibía a miles de personas palestinas en Israel y Jerusalén Oriental vivir allí con sus cónyuges palestinos procedentes de Cisjordania y Gaza. El entonces ministro del Interior de Israel declaró que la ley era necesaria porque “existía el sentimiento de que se iba a aprovechar la [unificación familiar] para conseguir un sigiloso derecho de retorno [...]”.

La ley de 2003 no permitía que los cónyuges de Cisjordania o Gaza recibieran la residencia permanente ni la ciudadanía israelí. En su lugar, se concedían algunos permisos temporales de seis meses. Las reformas introducidas con los años en la ley ampliaron su ámbito de aplicación para limitar aún más y negar la reagrupación familiar a las personas palestinas ciudadanas de Israel.

Cuando el gobierno israelí perdió la votación para prorrogar la ley en julio de 2021, indicó que, a pesar de ello, tenía la intención de mantener la política. La ministra del Interior dictó instrucciones de no aceptar solicitudes de unificación familiar de personas palestinas hasta que se hubiera promulgado una nueva ley similar. Las autoridades israelíes afirman que la política es necesaria por “motivos de seguridad”, pero se aplica de un modo general sin datos concretos contra personas.

En cambio, la ley de 2003 no se aplicaba, expresamente, a residentes de asentamientos judíos en Cisjordania que quisieran contraer matrimonio y vivir con su cónyuge dentro de Israel, por lo que tanto la ley como la política vigente en la que se basa son abiertamente discriminatorias.

RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

Desde mediados de la década de 1990, las autoridades israelíes imponen un sistema de cierres dentro de los TPO y entre los TPO e Israel que someten gradualmente a millones de personas palestinas que viven en Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza a restricciones aún más estrictas a la libertad de circulación basadas en su condición jurídica. Estas restricciones son otra herramienta con la que Israel segrega a la población palestina en enclaves separados, aísla a cada comunidad de las demás y del mundo, y, en última instancia, impone su dominio.

Israel controla todos los puntos de entrada y salida de Cisjordania y todos los viajes entre Cisjordania y el extranjero. También controla todas las entradas y salidas de la Franja de Gaza al resto de los TPO e Israel a través del paso de Erez, el paso para pasajeros de Gaza a Israel (las autoridades egipcias mantienen, a su vez, restricciones estrictas en el paso de Rafá entre Gaza y Egipto). Con la excepción de quienes viven en Jerusalén Oriental, que tienen un estatuto de residencia permanente en Israel, las personas palestinas de los TPO no pueden viajar al extranjero desde los aeropuertos israelíes si no tienen un permiso oficial que sólo se concede a altos cargos del mundo empresarial y en casos humanitarios excepcionales.

Las fuerzas militares y de seguridad israelíes pueden prohibir viajar al extranjero a las personas palestinas de Cisjordania, a menudo basándose en “información secreta” que las personas afectadas no pueden examinar y, por tanto, impugnar. Estas prohibiciones han afectado a defensores y defensoras de los derechos humanos y activistas que viajan al extranjero para hacer labores de incidencia en favor de los derechos de la población palestina.

Para la población palestina de Gaza, viajar al extranjero es prácticamente imposible debido al bloqueo ilegal de Israel y a las estrictas restricciones que mantiene Egipto en el paso de Rafá. Los gazatíes deben obtener permisos oficiales para salir de Gaza a través del paso de Erez por parte de la Administración Civil israelí, que limita su aprobación a raras excepciones. Esto ha segregado de hecho a la población palestina de la Franja de Gaza del resto de los TPO, Israel y el resto del mundo.

Las personas palestinas ciudadanas de Israel y las residentes palestinas de Jerusalén Oriental pueden viajar al extranjero a través de los mismos pasos y puertos que las personas ciudadanas judías. Sin embargo, siguen denunciando que se las somete a controles de seguridad e interrogatorios separados, discriminatorios y humillantes en los aeropuertos de Israel debido a su identidad nacional, a pesar de algunas mejoras introducidas como consecuencia de un recurso judicial presentado ante los tribunales en 2007 por una ONG israelí de derechos humanos. Además, las autoridades israelíes siguen impidiendo que disfruten del mismo derecho a miles de cónyuges palestinos de los TPO que residen legalmente en Israel en virtud de “permisos de estancia” militares.

Para la población palestina, viajar dentro de los TPO es difícil, exige mucho tiempo y está subordinado a las consideraciones estratégicas israelíes que favorecen a los asentamientos judíos y a la infraestructura asociada a ellos. En ese sentido, perpetúa la sensación de impotencia y dominación en su vida cotidiana. Tras el estallido de la segunda Intifada en 2000, Israel impuso un sistema integral de cierres a la circulación de la población palestina en Cisjordania que sigue en vigor de diversas formas. Este sistema de cierres incluye una red de cientos de controles militares israelíes, montículos de tierra y verjas en carreteras, además de carreteras bloqueadas y la serpenteante valla/muro.

Esta valla/muro de 700 kilómetros, que Israel continúa construyendo en su mayor parte de forma ilegal en tierras palestinas dentro de la Cisjordania ocupada, ha aislado a 38 localidades palestinas de Cisjordania que constituyen el 9,4% de la superficie de ésta y las ha encerrado en enclaves conocidos como “zonas de costuras”, lo que obliga a las personas residentes a obtener permisos especiales para entrar a sus casas y salir de ellas, y otros permisos distintos para acceder a sus tierras de labranza.

En general, Israel permite a las mujeres mayores de 50 años y a los hombres mayores de 55 de Cisjordania entrar en Jerusalén o en Israel sin un permiso, pero sólo si no tienen antecedentes de “seguridad” o pesa sobre ellos una prohibición. Mientras tanto, las personas palestinas de la Franja de Gaza pueden entrar en Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, sólo por problemas médicos urgentes en los que su vida corre

peligro, negocios esenciales y casos humanitarios excepcionales en aplicación de la “políticas de separación” militar de Israel entre Cisjordania y la Franja de Gaza. Las personas palestinas deben obtener un permiso militar israelí —lo que se ha convertido en algo casi imposible— para viajar entre las zonas, y no existe un procedimiento claro para la presentación de solicitudes ni sobre la obtención de resultados.

El régimen de permisos es un procedimiento militar, burocrático y arbitrario que sólo se aplica a la población palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza y no a los colonos judíos, a los ciudadanos y ciudadanas israelíes ni a las personas extranjeras que, en general, pueden circular libremente dentro de Cisjordania y entre Cisjordania e Israel.

RESTRICCIONES AL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA

Aunque las leyes y políticas israelíes definen el Estado como democrático, la fragmentación de la población palestina garantiza que la versión de democracia de Israel privilegia de forma absoluta la participación política de las personas israelíes judías. Además, la representación de las personas palestinas ciudadanas de Israel en el proceso de toma de decisiones, principalmente en el Knéset, está restringida y debilitada por toda una serie de leyes y políticas israelíes.

Y, lo más importante: la ley fundamental de Israel impide que las personas ciudadanas israelíes pongan en tela de juicio la definición de Israel como Estado judío y, de hecho, ninguna ley que establezca esta identidad. Aunque las personas palestinas ciudadanas de Israel pueden votar en las elecciones nacionales y presentarse a ellas, en la práctica, su derecho a la participación política es limitado y siguen siendo percibidas como “el enemigo interior”.

Según la Ley Básica de Israel sobre la Knéset de 1958, el Comité Electoral Central puede descalificar a un partido o persona candidata de la participación en las elecciones si sus objetivos o actos tienen como fin negar la definición de Israel como un Estado judío y democrático, incitan al racismo o apoyan la lucha armada de un Estado hostil o una organización terrorista contra Israel. Además, en virtud de la Ley de Partidos Políticos de 1992, está prohibida la inscripción en registro de un partido si sus metas o actos niegan directa o indirectamente “la existencia de Israel como Estado judío y democrático”.

En el curso de los años, el Tribunal Supremo ha revocado, en general, los intentos del Comité Electoral Central de prohibir partidos palestinos e inhabilitar a candidatos o candidatas palestinos por violar estas disposiciones sobre la base de declaraciones públicas en las que expresaban opiniones consideradas inaceptables para la mayoría de los miembros de la Knéset. Sin embargo, estas disposiciones impiden a los legisladores y legisladoras palestinos impugnar las leyes que codifican el dominio israelí judío sobre la minoría palestina y limitan injustamente su libertad de expresión y, como resultado, obstaculizan su capacidad de representar efectivamente los motivos de preocupación de su electorado.

Las limitaciones al derecho de la ciudadanía palestina de Israel a participar en las elecciones van acompañadas de otras vulneraciones de sus derechos civiles y políticos que limitan el alcance de su participación en la vida política y social de Israel. Esto incluye la actuación policial racializada en las protestas, detenciones arbitrarias masivas y el uso de fuerza ilegítima contra quienes protestan durante manifestaciones contra la represión israelí tanto en Israel como en los TPO. Tales medidas, dirigidas contra personas que protestan de forma pacífica, tienen por objeto disuadir de nuevas manifestaciones y sofocar la disidencia. Tras su detención, las personas palestinas son sometidas habitualmente a detención preventiva; en cambio, generalmente, los manifestantes judíos suelen salir en libertad bajo fianza. Esto indica un trato discriminatorio de la población palestina por el sistema de justicia penal, que parece tratar a los palestinos y palestinas como “personas sospechosas” en lugar de evaluar la amenaza que representan individualmente.

Israel somete los derechos civiles y políticos de la población palestina a restricciones severas, sobre todo en Cisjordania, donde se siguen imponiendo órdenes militares. Desde 1967, las autoridades israelíes han prohibido más de 400 organizaciones palestinas, incluidos los principales partidos políticos y varias organizaciones destacadas de la sociedad civil ampliamente reconocidas por prestar servicios vitales como asistencia letrada gratuita y atención médica, así como por la calidad de sus informes y de su labor de incidencia en relación con los derechos humanos; las prohibiciones más recientes se produjeron en octubre de 2021. Además, las autoridades israelíes enjuician a menudo a personas palestinas por “pertenencia y actividad en una asociación ilícita”, cargo que se suele formular contra activistas que se oponen a la ocupación. En el curso de los años, han detenido a decenas de legisladores y legisladoras palestinos, a los que han sometido a detención administrativa o enjuiciado en tribunales militares en juicios que incumplen

las normas internacionales. Al mismo tiempo, la Orden Militar 101, sobre la prohibición de acciones de incitación y propaganda hostil, castiga y criminaliza a las personas palestinas por asistir y organizar sin permiso asambleas de 10 personas o más para cualquier asunto que “cabría interpretar como político”. La Orden, que no define qué es “político”, prohíbe efectivamente las protestas, incluso las pacíficas, y establece hasta 10 años de prisión y/o cuantiosas multas para quienes la infrinjan.

La población palestina de Jerusalén Oriental, por otra parte, no puede participar en la vida política de Israel ni en la de Cisjordania. Aunque puede votar y presentarse a las elecciones municipales de Jerusalén, tradicionalmente las boicotean como protesta contra la ocupación y anexión ilegal de Jerusalén Oriental por parte de Israel, y sigue excluida de las elecciones nacionales.

Como consecuencia, las protestas son el único medio de la población palestina de influir en la política israelí y cuestionar el sistema de opresión y dominación en los TPO. Hace años que la población palestina de los TPO se moviliza y organiza la resistencia popular no violenta contra la ocupación militar y la expansión de los asentamientos de Israel, que han sido respondidas sistemáticamente con fuerza excesiva e ilegítima, detenciones arbitrarias y el enjuiciamiento por tribunales militares, así como con restricciones injustificadas a la libertad de circulación.

A pesar de la “desconexión” de 2005, la población palestina de la Franja de Gaza sigue sufriendo la represión israelí de su resistencia popular contra la ocupación. Esto ha incluido el uso de fuerza excesiva y a menudo de medios letales durante las protestas que se producen cerca de la valla que separa Gaza de Israel.

DESPOSESIÓN DE TIERRAS Y PROPIEDADES

En 1948, las personas e instituciones judías eran propietarias de alrededor del 6,5% del mandato de Palestina, mientras que la población palestina poseía casi el 90% de las tierras de propiedad privada del mandato. En apenas 70 años, la situación se ha invertido.

Desde su creación, el Estado israelí ha hecho confiscaciones masivas y crueles de tierras para desposeer y excluir a la población palestina de sus tierras y casas. Aunque la población palestina en Israel y los TPO está sometida a regímenes jurídicos y administrativos diferentes, Israel utiliza medidas de expropiación de tierras similares en todos los dominios territoriales en aplicación de la política de judaización, que trata de maximizar el control judío sobre la tierra al tiempo que restringe de hecho a la población palestina a vivir en enclaves separados y densamente poblados para minimizar su presencia. Esta política se aplica en Israel desde 1948 en zonas de importancia estratégica que incluyen poblaciones palestinas significativas como las de Galilea y el Néguev/Naqab, y se ha extendido a los TPO desde la ocupación militar de Israel en 1967. Hoy, los esfuerzos que continúa haciendo Israel para forzar el traslado de personas palestinas del Néguev/Naqab, Jerusalén Oriental y la Zona C de Cisjordania en aplicación de regímenes discriminatorios de urbanismo y construcción son las “nuevas fronteras de desposesión” de la población palestina y la expresión de la estrategia de judaización y control territorial.

Un aspecto crucial del sistema de opresión y dominación de la población palestina sigue siendo el régimen de tierras establecido poco después de la creación de Israel y que nunca se ha desmantelado. Consistía en un entramado de leyes, la reinterpretación de leyes británicas y otomanas existentes, instituciones gubernamentales y cuasigubernamentales sobre la tierra y un poder judicial favorable que permitió la adquisición de tierras palestinas y la reasignación discriminatoria de estas tierras en todos los territorios bajo su control.

Aunque gran parte de la confiscación de las tierras y propiedades palestinas y de la destrucción de sus pueblos dentro de Israel se produjo a finales de la década de 1940 y en la de 1950, las desposesiones masivas y por motivos racistas continuaron en la década de 1970. Sus efectos siguen afectando gravemente a la población palestina. Las personas palestinas siguen teniendo prohibido acceder y usar tierras y propiedades que les pertenecían a ellas o a sus familias en 1948. La desposesión ha contribuido también al aislamiento y la exclusión de los ciudadanos y ciudadanas palestinas de la sociedad israelí al señalarlos como un grupo que tiene perpetuamente menos derechos y que carece del derecho a reclamar el acceso a tierras y propiedades que llevaban generaciones en manos de sus familias.

El núcleo del régimen de tierras israelí lo forman tres leyes que han desempeñado un papel fundamental en este proceso: la Ley de Propiedad de Ausentes (Ley de Transferencia de Propiedad) de 1950; la Ley de

Adquisición de Tierras de 1953 que “legalizó” con efectos retroactivos la expropiación de tierras cuyo control tomaron el Estado, localidades judías recién establecidas y el ejército israelí usando normas de excepción después del conflicto de 1947-49; y la Ordenanza sobre Tierras (Adquisición para fines públicos) británica de 1943, que permitía que el ministro de Economía expropiara tierras para cualquier propósito público. Las leyes, que siguen en vigor, fueron decisivas para expropiar y adquirir tierras y propiedades palestinas, y, con los años, derivaron en su propiedad exclusiva del Estado israelí y de instituciones nacionales judías. Desde la anexión de Jerusalén Oriental en 1967, se aplica allí todo el régimen de tierras israelí para la expropiación de tierras palestinas y su conversión principalmente en tierras estatales. Las autoridades israelíes también han promulgado instrumentos legales adicionales que afectan a los derechos sobre la tierra y a la vivienda de la población palestina en Jerusalén Oriental.

La Ley de Propiedad de Ausentes dio al Estado el control efectivo de todas las propiedades pertenecientes a los palestinos y palestinas expulsados o que habían huido de sus casas, con independencia de si se convirtieron en refugiados fuera del país o fueron desplazados internamente de sus pueblos y casas y se habían establecido dentro de Israel, principalmente en pueblos palestinos cercanos. Se los consideró “ausentes” a pesar de que nunca habían cruzado una frontera internacional y, en muchos casos, permanecían a unos kilómetros de sus casas y tierras.

La destrucción del pueblo palestino de Iqrit, cerca de Acre, en el norte de Israel, es un claro ejemplo de la cruel aplicación de esta política. En 1948, el ejército israelí ordenó a unas 600 personas residentes de Iqrit que se marchasen de sus casas “temporalmente”. Nunca se les permitió volver. Las personas afectadas reclamaron al Tribunal Supremo de Israel que les concediera su derecho a retornar y ganaron. Sin embargo, el Ministerio de Defensa israelí se negó a ejecutar la decisión por temor a sentar un precedente para el retorno de otras personas palestinas obligadas a marcharse de su pueblo. Así, en 1951, el Ministerio destruyó Iqrit a excepción de la iglesia y el cementerio. La comunidad palestina de Iqrit está integrada actualmente por unas 1.500 personas que viven en su mayor parte a 20 kilómetros, en Al Rameh, y sigue luchando por su derecho a retornar a sus casas y tierras en Iqrit.

Paralelamente a la expropiación directa de tierras por el gobierno israelí, todas las propiedades judías anteriores a 1948 en la Jerusalén Oriental anexionada y en manos del Custodio Jordano de la Propiedad Enemiga fueron transferidas al Custodio General Israelí en virtud de una reforma de la Ley de Asuntos Jurídicos y Administrativos de 1970 que permitía al propietario judío original, o a sus herederos legítimos, pedir al Custodio General la devolución de la propiedad. Esta reforma sólo se aplica a los dueños judíos de propiedades y no a los palestinos, cuyas propiedades en Jerusalén Occidental fueron confiscadas después de 1948 y es un sistema de compensaciones claramente discriminatorio.

Según un cálculo, Israel ha expropiado más de 10.000 comercios, 25.000 edificios y casi el 60% de las tierras fértiles en Israel y Jerusalén Oriental pertenecientes a personas palestinas refugiadas en aplicación de la Ley de Propiedad de Ausentes.

Además de la asignación por el Estado israelí de tierras palestinas confiscadas para promover el asentamiento judío en Jerusalén, organizaciones de colonos judíos como Ateret Cohanim y Elad se han basado en la Ley de Propiedad de Ausentes de 1950 y en la Ley de Asuntos Jurídicos y Administrativos de 1970 para elaborar un marco jurídico para iniciar procedimientos de desahucio contra personas palestinas y desposeerlas de sus propiedades, permitir el asentamiento de colonos judíos en barrios predominantemente palestinos y promover la expansión de los asentamientos judíos. Según cálculos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU (OCAH), en 2019 había 199 familias palestinas con un total de 877 personas contra las que pesaba un procedimiento de desahucio, sobre todo en el casco antiguo y los barrios de Sheikh Jarrah y Silwan. También se han producido apropiaciones de tierras y propiedades por organizaciones de colonos con la asistencia de instituciones del Estado, como el Custodio General, el Fondo Nacional Judío y el poder judicial.

Israel recurrió a leyes de excepción y militares, algunas de las cuales reproducían leyes civiles israelíes, para confiscar tierras palestinas en el resto de Cisjordania y, hasta su retirada unilateral en 2005, también en la Franja de Gaza, a fin de establecer y mantener su control sobre el territorio mediante la construcción y ampliación de asentamientos y sus infraestructuras, y la creación de parques nacionales, yacimientos arqueológicos y “zonas de tiro” militares. En los primeros diez años de ocupación de Cisjordania y la Franja de Gaza, las autoridades israelíes confiscaron tierras propiedad privada de personas palestinas principalmente mediante órdenes de requisición para presuntas necesidades militares, además de órdenes de expropiación, órdenes de propiedad de ausentes y órdenes militares que declaraban determinadas zonas

“zonas militares cerradas”. Estas medidas eran legitimadas por el Tribunal Supremo de Israel que, en última instancia, declaró no justiciable la legalidad de los asentamientos.

Además de las leyes, Israel ha utilizado la inscripción en registro selectiva de los derechos de propiedad, la asignación discriminatoria de tierras palestinas expropiadas para el asentamiento judío y un sistema discriminatorio de urbanismo y zonificación para expulsar a la población palestina de sus tierras y propiedades. El resultado es el empobrecimiento deliberado de la población palestina tanto dentro de Israel como en los TPO.

El proceso de determinación de los títulos de propiedad de las tierras, iniciado durante el mandato británico antes de 1948, se convirtió en una herramienta adicional para la desposesión por Israel de la población palestina en todos los dominios territoriales y, en última instancia, permitió a las autoridades israelíes transferir millones de dunams (cientos de miles de hectáreas) de tierras estatales para el asentamiento judío. Las autoridades israelíes aplicaron esta política agresivamente en los TPO tras una decisión del Tribunal Supremo de 1979 que declaraba que el asentamiento de Elon Moreh, cerca de la ciudad cisjordana de Nablús, era ilegal porque su finalidad no era militar, y les obligó a reducir drásticamente el uso de órdenes de requisición.

Paralelamente, el gobierno israelí permitió a las localidades y asentamientos judíos usar las tierras expropiadas. En Israel y Jerusalén Oriental, transfirió del Estado a organizaciones e instituciones nacionales judías, muchas de las cuales sólo sirven a la población judía, mientras el título legal de propiedad de las tierras seguía estando en poder del Estado. En el resto de los TPO, el gobierno israelí adoptó políticas que permitían la asignación de tierras del Estado casi exclusivamente a instituciones y organizaciones estatales, empresas estatales y privadas israelíes para beneficio de los colonos israelíes judíos.

Las tierras estatales en Israel se usan en su mayor parte para urbanizar ciudades y localidades judías; las personas palestinas ciudadanas de Israel tienen bloqueado de hecho el arrendamiento de tierras en el 80% de las tierras estatales. Los organismos nacionales judíos por lo general no arriendan tierras a personas no judías ni las aceptan en los proyectos de viviendas y/o comunidades que establecen en tierras estatales que se han urbanizado expresamente para nuevas personas inmigrantes judías. Alrededor del 13% de las tierras estatales en Israel (más de 2,5 millones de dunams) es propiedad únicamente del Fondo Nacional Judío, que las administra para uso exclusivo de la población judía.

El establecimiento y la promoción de asentamientos israelíes en los TPO, que según el derecho internacional son ilegales, y su poblamiento con civiles israelíes judíos es una política del gobierno israelí desde 1967. Hasta la fecha, se ha expropiado a la población palestina alrededor del 38% de las tierras de Jerusalén Oriental, en su mayoría de propiedad privada. Las autoridades israelíes han utilizado estas importantes expropiaciones de tierras para la construcción de 13 asentamientos israelíes judíos en lugares estratégicos para rodear barrios palestinos y así interrumpir la continuidad geográfica y el desarrollo urbano palestinos.

En el resto de Cisjordania, entre 1967 y 2009, Israel aumentó la superficie total de las tierras estatales de unos 530.000 dunams a 1,4 millones, la inmensa mayoría de ellas en la Zona C, y asignó casi la mitad para uso civil. Según la información facilitada por el ejército israelí en 2018 a la ONG israelí Peace Now, de estas, alrededor del 99,76% (674.459 dunams) fueron destinadas para beneficio exclusivo de los asentamientos israelíes. En la actualidad, los asentamientos israelíes abarcan casi el 10% de Cisjordania y sus consejos regionales tienen jurisdicción sobre alrededor del 63% de la Zona C (el 40% de Cisjordania), donde vive la mayoría de los colonos. Al final de 2020, había 272 asentamientos y puestos de avanzada en Cisjordania (excluida Jerusalén Oriental), en los que vivían más de 441.600 colonos israelíes. En julio de 2021, había 225.178 colonos israelíes judíos más viviendo en Jerusalén Oriental, donde en aquel momento residían 358.800 palestinos.

Los asentamientos israelíes en Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, están concebidos para ser lugares permanentes de residencia o actividad económica para personas israelíes judías y se construyen únicamente para atender sus necesidades. Las autoridades israelíes proporcionan subvenciones, incentivos fiscales y recursos y servicios de bajo coste para animar a israelíes judíos a vivir en estos lugares y apoyar la economía de los asentamientos.

Aunque Israel ya no confisca casas y tierras de la población palestina de Gaza, usa medios letales ilegítimos para controlar y restringir su circulación en la “zona temporal de seguridad” que separa el territorio de Israel y en una zona marítima de acceso igualmente restringido frente a la costa de Gaza. Según las organizaciones de derechos humanos, la “zona temporal de seguridad” se extiende entre 300 y 1.500

metros desde la valla y cubre un total de unos 62 kilómetros cuadrados (aproximadamente el 17% de la superficie total de la Franja de Gaza). Abarca más del 35% de las tierras de agrícolas de Gaza. Mientras tanto, la zona marítima de acceso restringido afecta al 85% de sus aguas de pesca.

ZONIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE URBANISMO DISCRIMINATORIAS

Junto con el sistema de propiedad y asignación de tierras, las políticas de zonificación y urbanismo vienen siendo centrales para aplicar las políticas de Israel de establecer el control judío al mismo tiempo que margina a las comunidades palestinas tanto en Israel como en los TPO. La planificación urbana se usa para ampliar la presencia israelí judía en lugares estratégicos; construir localidades, ciudades y asentamientos judíos; obstaculizar la expansión geográfica de ciudades y centros palestinos; y regular el uso de las tierras y el acceso a éstas por la población palestina para su desarrollo mediante su zonificación como zonas verdes, zonas industriales o zonas militares. Esta planificación se utilizó, por ejemplo, para rodear localidades palestinas o borrar pueblos palestinos que se demolieron después de 1948 designándolos zonas militares o parques nacionales.

En todas las zonas donde Israel ejerce el control total (en Israel, Jerusalén Oriental y la Zona C de Cisjordania), un plan general local establece la política relativa al uso de las tierras para fines tales como residencia, industria y espacio verde; sirve de base legal para conceder permisos de construcción y es la herramienta principal con la que el gobierno central facilita el desarrollo local. En Israel y Jerusalén Oriental, el plan general local sólo puede ser elaborado por una autoridad gubernamental oficial en aplicación de la Ley de Urbanismo y Construcción de 1965. Sin embargo, las entidades de planificación estatales no proporcionan planes a las localidades palestinas que tengan en cuenta las necesidades de sus residentes.

De forma similar, en la Zona C de Cisjordania, el sistema de planificación urbana de la Administración Civil israelí no permite ninguna representación o participación significativa de la población palestina y, como resultado, no tiene en cuenta sus necesidades y privilegia sistemáticamente los intereses de los colonos israelíes. Al mismo tiempo, la Administración Civil israelí hace una interpretación selectiva de la legislación jordana para insistir en que la planificación urbana debe ser compatible con los obsoletos planes del mandato británico, y rechaza generalmente las solicitudes de permisos de construcción sobre esta base.

Estas medidas discriminatorias desembocan en la construcción no regulada y en las consiguientes demoliciones tanto en Israel como en los TPO.

El resultado es la total ausencia de nuevas urbanizaciones palestinas. Desde 1948, mientras que el Estado ha establecido más de 700 localidades para la población judía en Israel, no ha establecido ninguna localidad nueva para la población palestina salvo los municipios beduinos planificados por el Estado en el Néguev/Naqab creados para forzar la urbanización de la población beduina.

Según cálculos de la ONG Mossawa Center, en 2019 los palestinos y palestinas ciudadanos de Israel levantaron unas 50.000 estructuras sin permiso de construcción. En aplicación de la Ley de Urbanismo y Construcción de 1965, toda construcción o urbanización levantada sin permiso de construcción puede ser “demolida, desmantelada o eliminada” por las autoridades israelíes correspondientes, y su propietario podría ser responsable del coste de la demolición, así como de una multa y/o el encarcelamiento. Entre 2012 y 2014, el 97% de las órdenes administrativas de demolición fueron dictadas en lo que las autoridades israelíes consideran sector árabe, donde viven numerosas personas palestinas ciudadanas de Israel, pero también la minoría drusa, mucho más pequeña.

El Néguev/Naqab es un excelente ejemplo de cómo las políticas discriminatorias de urbanismo y construcción israelíes están concebidas para maximizar las tierras y los recursos para las personas israelíes judías a expensas de los derechos a la tierra y a la vivienda de la población palestina. En lugar de declarar los pueblos beduinos palestinos en el Néguev/Naqab zonas residenciales, desde la década de 1970, las autoridades israelíes destinan los pueblos y las tierras que los rodean a uso militar, industrial o público. A lo largo de los años, Israel ha reconocido 11 de estos pueblos, pero quedan 35 “no reconocidos” cuyos residentes son considerados “ocupantes ilegales” y no pueden solicitar un permiso de construcción para legalizar sus casas establecidas o nuevas, dado que los terrenos no están designados como residenciales. Como consecuencia, se han derribado los edificios de comunidades enteras. En cambio, los tribunales israelíes han aprobado con efectos retroactivos comunidades judías construidas sin planes ni permisos de construcción en la misma zona. La falta de estatuto oficial también hace que las autoridades israelíes no proporcionen a estos pueblos ninguna infraestructura ni servicios esenciales como atención sanitaria o

educación, y sus residentes no tienen representación en los órganos gubernamentales locales porque no pueden inscribirse para votar en las elecciones municipales ni participar en ellas.

Igualmente, la negativa deliberada a aprobar planes de zonificación para barrios palestinos de Jerusalén Oriental ha tenido un efecto ruinoso en las comunidades palestinas al dificultar su desarrollo, incluida la construcción de espacios públicos, escuelas y zonas comerciales para oportunidades de empleo. La población palestina vive en zonas subdesarrolladas y densamente pobladas de Jerusalén Oriental y sufre una gran escasez de viviendas mientras barrios enteros corren el riesgo de ser demolidos por construcción sin licencia.

Los palestinos y palestinas representan el 60% de la población actual de Jerusalén Oriental, pero las autoridades de planificación israelíes designan sólo el 15% de las tierras a residencia palestina y el 2,6% de ellas está destinada a edificios públicos. Según datos de Peace Now, entre 1991 y 2018, sólo el 16,5% de las solicitudes de permisos de construcción en Jerusalén fueron para personas palestinas en Jerusalén Oriental, frente al 37,8% para asentamientos judíos en Jerusalén Oriental. El resto de las solicitudes aprobadas fueron para Jerusalén Occidental.

En la Zona C de Cisjordania, el sistema gravemente discriminatorio de planificación urbana y zonificación hace que, en la práctica, la población palestina sólo pueda construir en aproximadamente el 0,5% (unas 1.800 hectáreas) de la Zona, que en su mayor parte ya está construido. Mientras tanto, las autoridades israelíes han asignado el 70% de las tierras de la Zona C a asentamientos. En julio de 2019, el Gabinete de Seguridad israelí prometió conceder permisos de construcción para 715 unidades habitacionales destinadas a la población palestina. En cambio, prometió permisos de construcción para 6.000 unidades habitacionales destinadas a colonos judíos. Al final de junio de 2020, sólo se había emitido un permiso de construcción para la población palestina. Por el contrario, entre julio de 2019 y marzo de 2020, se habían emitido 1.094 permisos de construcción para asentamientos judíos.

SUPRESIÓN DEL DESARROLLO HUMANO DE LA POBLACIÓN PALESTINA

Décadas de trato deliberadamente desigual de la población palestina en todas las zonas bajo el control de Israel han dejado a ésta marginada y sometida a una desventaja socioeconómica generalizada y sistemática al carecer de acceso equitativo a los recursos naturales y económicos, oportunidades de sustento, atención médica y educación. El trato discriminatorio y la asignación de recursos por las autoridades israelíes en beneficio de las personas judías ciudadanas israelíes en Israel y de los colonos israelíes en los TPO agravan las desigualdades en el terreno.

En Israel y los TPO, millones de personas palestinas viven en zonas densamente pobladas que, en general, están subdesarrolladas y carecen de servicios esenciales como recogida de basuras, electricidad, transporte público e infraestructura para el agua y el saneamiento. En zonas bajo control total de Israel como el Néguev/Naqab, Jerusalén Oriental y la Zona C de Cisjordania, la negación de servicios esenciales está intrínsecamente ligada a las políticas discriminatorias de urbanismo y zonificación, y tiene por objeto crear unas condiciones de vida insostenibles que obliguen a la población palestina a abandonar sus casas para permitir la expansión de los asentamientos judíos. Además, las políticas israelíes de exclusión, segregación y restricciones severas a la libertad de circulación en toda Cisjordania y la Franja de Gaza dificultan el acceso de la población palestina a la atención médica, incluso a tratamientos que podrían salvar vidas, y a la educación a pesar de que, según el derecho internacional, Israel tiene la responsabilidad de proporcionar dichos servicios no sólo a su propia población, sino también a la población palestina que vive bajo su ocupación militar. Cuando la población palestina logra acceder a estos servicios, éstos son, en general, inferiores a los que se prestan a las personas judías ciudadanas israelíes. Estas políticas tienen graves repercusiones en los derechos socioeconómicos de la población palestina e impide que ésta haga realidad su potencial humano.

Las personas palestinas que viven en Israel y los TPO están claramente en desventaja en todos los indicadores de bienestar de los que se dispone de medidas. Las tasas de pobreza son mayores y la participación en la fuerza laboral, el rendimiento educativo y la salud son inferiores a los de las personas israelíes judías, incluidos los colonos que viven en la Cisjordania ocupada. La ausencia de disfrute de una serie de derechos económicos y sociales es consecuencia directa no sólo de su segregación de la población

israelí judía, sino también del aislamiento de las comunidades palestinas entre sí y del sometimiento del desarrollo humano palestino a los intereses socioeconómicos de los israelíes judíos. Israel mantiene la dominación judía sobre la economía palestina con la exclusión y la negligencia deliberada de las comunidades palestinas dentro de Israel y la creación de un régimen de dependencia económica en los TPO en el contexto de una ocupación militar prolongada.

Las diferencias socioeconómicas entre las personas ciudadanas de Israel palestinas y las judías son consecuencia de políticas discriminatorias ejecutadas durante décadas. Históricamente, Israel impidió a sus ciudadanos palestinos el acceso a medios de vida durante sus 18 años de régimen militar y los utilizó, en diferentes momentos, como mano de obra barata para preservar los intereses de la mayoría judía. Además de las crueles confiscaciones de tierras, otras políticas discriminatorias han causado la privación social y económica palestina: la exclusión de localidades palestinas de las zonas de alta prioridad para el desarrollo, la asignación discriminatoria de tierras y agua para la agricultura, así como la planificación y zonificación discriminatorias, y la no implementación de proyectos importantes de infraestructura en comunidades palestinas.

Sin planes de zonificación, las comunidades palestinas no pueden asignar tierras para viviendas y para uso industrial ni establecer la infraestructura necesaria para el desarrollo económico. Hoy, sólo el 2% de las zonas industriales en Israel, que generan unos ingresos tributarios significativos, están dentro de localidades palestinas que están mal conectadas con otras partes de Israel mediante el transporte público o carreteras principales. Como consecuencia, las comunidades palestinas en Israel carecen de la infraestructura necesaria para el desarrollo económico, lo que obliga a su población a buscar empleo en el sector judío, donde sufren la discriminación institucional cuando compiten por trabajos.

También sufren discriminación en la asignación de recursos públicos, la mayor parte de los cuales van a parar a localidades judías. Por ejemplo, las autoridades locales palestinas recaudan menos ingresos fiscales, en gran medida debido a la disparidad en ingresos por impuestos no residenciales o empresariales que, a su vez, es resultado de políticas discriminatorias israelíes. Las localidades palestinas también reciben subvenciones del gobierno central inferiores para gastos específicos como educación, bienestar y servicios de salud y culturales. Según una encuesta de 2018 de la Oficina Central de Estadística de Israel, el gasto público mensual en educación y cultura en el sector judío era casi tres veces mayor per cápita que en el sector árabe (predominantemente palestino).

En los TPO, las políticas israelíes de fragmentación y segregación territoriales aplicadas en el contexto de una ocupación militar prolongada han tenido un efecto devastador en el rendimiento de la economía palestina, a la que ha dejado desconectada, débil y subordinada a las metas geodemográficas de Israel, y sin capacidad para lograr un desarrollo sostenible y equitativo para la población palestina. Aunque la situación en los TPO ha mejorado en las últimas décadas en relación con algunos derechos sociales, como la mortalidad materna, los niveles de alfabetización y educación y las tasas de vacunación, en general, el nivel de vida está estancado o se deteriora, lo que afecta especialmente al acceso a la atención sanitaria, al empleo, a la educación y a la vivienda.

El Protocolo de París de 1994 entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) afianzó la dependencia de la economía palestina respecto de Israel a través de una unión aduanera que no deja espacio para las políticas económicas palestinas independientes y vincula los TPO a las políticas comerciales, la estructura arancelaria y el porcentaje del impuesto sobre el valor añadido de Israel. Desde 1999, el producto interior bruto (PIB) palestino en los TPO permanece efectivamente estancado. La economía palestina sufre numerosas restricciones de Israel al comercio que afectan a la producción de exportaciones y a los bienes importables. Casi todas las importaciones y exportaciones palestinas pasan por puertos y pasos fronterizos controlados por Israel, donde los retrasos y las medidas de seguridad aumentan los costes una media de 538 dólares estadounidenses por cargamento, lo que provoca un déficit comercial significativo y persistente.

Además, Israel impuso una política de “doble uso” en 2007 que limita la entrada de cualquier artículo que considere que podría tener un uso militar, además de civil, incluidos productos químicos y tecnología. La lista de 117 artículos afectados es poco precisa e incluye categorías como “equipos de comunicación, equipos de apoyo a la comunicación o equipos con funciones de comunicación” que pueden incluir artículos de uso cotidiano, como electrodomésticos y equipos médicos. Esta política sólo se aplica a los importadores palestinos en Cisjordania y la Franja de Gaza, no a sus homólogos israelíes ni a los colonos israelíes en los TPO y ha tenido un impacto devastador en la economía en general, especialmente en los

sectores de la agricultura, las tecnologías de la información y la comunicación y la fabricación, efectos que han sido catastróficos en la Franja de Gaza especialmente.

Mientras tanto, al separar físicamente Jerusalén Oriental del resto de Cisjordania, desde la segunda Intifada las autoridades israelíes han dificultado la capacidad de la población palestina de acceder a medios de vida y han reducido considerablemente el papel de la ciudad como principal centro comercial para Cisjordania. Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), entre 1993 y 2013, la economía palestina en Jerusalén Oriental se redujo en aproximadamente un 50%, mientras la valla/muro causó más de 1.000 millones de dólares estadounidenses de pérdidas directas para la población palestina en Jerusalén Oriental en los primeros 10 años desde que se comenzó su construcción. En otros lugares de Cisjordania, según la Oficina Central Palestina de Estadística, las restricciones a la circulación impuestas por Israel costaron a la población palestina la pérdida de 60 millones de horas de trabajo al año (equivalentes a 274 millones de dólares estadounidenses).

El bloqueo y las reiteradas ofensivas militares de Israel se han cobrado un precio elevado en la infraestructura esencial de Gaza y han debilitado aún más su sistema de salud y su economía, lo que ha dejado la zona en un estado de crisis humanitaria perpetua. De hecho, el castigo colectivo de Israel a la población civil de Gaza, integrada en su mayoría por personas menores de edad, ha creado condiciones hostiles para la vida humana debido a la escasez de viviendas, agua potable y electricidad, y a la falta de acceso a medicamentos esenciales y atención médica, alimentos, material educativo y materiales de construcción.

Según la UNCTAD, entre 2007 y 2018, debido al bloqueo israelí, la proporción de Gaza respecto de la economía palestina se redujo del 31% al 18%. Como consecuencia, más de un millón de personas viven por debajo del umbral de pobreza y el índice de pobreza aumentó, pasando del 40% en 2007 al 56% en 2017. Esto consolidó la dependencia de más del 80% de la población de la asistencia internacional.

El hundimiento de la economía de Gaza causado por el bloqueo se ha exacerbado merced a 4 ofensivas militares israelíes en los últimos 13 años que han causado una enorme destrucción de propiedades civiles e infraestructura esencial como la relativa a la electricidad, el agua y plantas de saneamiento y el alcantarillado, además de matar al menos a 2.700 civiles palestinos y herir y desplazar a decenas de miles. Durante este periodo, los grupos armados palestinos han lanzado miles de cohetes indiscriminados hacia civiles y poblaciones de Israel que causaron la muerte y heridas a decenas de civiles. En 2019, la UNCTAD calculaba que el coste de las 3 operaciones militares israelíes en Gaza entre 2008 y 2014 triplicaba como mínimo el PIB de Gaza.

Las severas restricciones a la circulación tienen un efecto especialmente perjudicial en el sector agrario. Antes de 1967, este sector daba trabajo a casi la cuarta parte de la mano de obra de Cisjordania y contribuía a casi un tercio de su PIB y sus exportaciones. Tras la ocupación, las autoridades israelíes han privado a la población palestina y a su economía del 63% de los mejores y más fértiles pastos de la Zona C con la construcción de asentamientos y de la valla/muro, y la imposición de severas restricciones a la circulación de la población palestina y a su capacidad para acceder a sus tierras.

La valla/muro ha aislado más del 10% de la superficie de Cisjordania, afectando directamente a 219 localidades palestinas y haciendo que alrededor del 80% de los agricultores palestinos que tienen tierras en la “zona de costuras” entre la valla/muro y la línea verde pierdan el acceso a esas tierras. Los agricultores que quieren acceder a sus tierras de cultivo en la “zona de costuras” tienen que obtener permisos militares que deben renovar reiteradamente. Para quienes los consiguen, sólo se permite el acceso a pie y por las puertas agrícolas específicas que se especifican en los permisos.

Además, Israel se asegura de que la población palestina carece de acceso a más del 35% de las tierras de cultivo de Gaza y al 85% de la zona de pesca de la costa de Gaza en aplicación de la “zona temporal de seguridad” y la zona marítima de acceso restringido. Se calcula que 178.000 personas, 113.000 de ellas agricultores, no pueden acceder a las tierras de cultivo de la “zona temporal de seguridad”. Desde 2014, el ejército israelí ha fumigado herbicidas desde el aire sobre cultivos palestinos a lo largo de la valla que separa Gaza de Israel, lo que ha causado la pérdida de medios de vida para agricultores de Gaza, con consecuencias de gran alcance para la salud. Aunque Israel afirma que la fumigación tiene como fin “permitir operaciones de seguridad óptimas y continuas”, no ha proporcionado ninguna prueba que respalde esta afirmación.

Desde el descubrimiento de petróleo y gas frente a la costa de Gaza, Israel ha cambiado en reiteradas ocasiones la demarcación del litoral marítimo del territorio, reduciéndolo a veces a apenas tres millas náuticas. Se calcula que la falta de acceso a suficientes aguas de pesca afecta a 65.000 habitantes de Gaza y ha empobrecido a casi el 90% de quienes se dedican a la pesca. Además, la marina israelí emplea medios letales contra los pescadores de Gaza que trabajan frente a la costa y hunde y confisca sus embarcaciones.

Además de negar a la población palestina acceso a medios de vida mediante restricciones severas a la libertad de circulación, las autoridades israelíes se apropian de forma sistemática e ilegítima de los recursos naturales para beneficiar económicamente a sus propios ciudadanos en Israel y en los asentamientos, en violación del derecho internacional. La explotación por parte de Israel de los recursos naturales palestinos de tierras de cultivo fértiles, agua, petróleo, gas, piedra y minerales del Mar Muerto priva a la población palestina de la igualdad de acceso o de la oportunidad de administrar, desarrollar y beneficiarse de sus propios recursos. Esto afecta gravemente a su acceso a medios de vida y a sus derechos socioeconómicos, como los relativos a la alimentación y a un nivel de vida adecuado.

El control por Israel de los recursos hídricos y la infraestructura anexa en los TPO es causa de notables desigualdades entre la población palestina y los colonos israelíes. Las autoridades israelíes limitan el acceso de la población palestina al agua en Cisjordania mediante órdenes militares que impiden construir ninguna instalación nueva para el agua sin obtener previamente un permiso del ejército israelí. Los palestinos no pueden perforar pozos nuevos, instalar bombas ni ahondar pozos ya existentes y, además, se les niega el acceso al río Jordán y a los manantiales de agua dulce. Israel controla incluso la recogida del agua de lluvia en la mayor parte de Cisjordania y el ejército israelí destruye a menudo las cisternas para recoger aguas pluviales propiedad de comunidades palestinas. Mientras tanto, en la Franja de Gaza, el acuífero costero se ha reducido debido a la sobreextracción israelí y está contaminado por la filtración de aguas residuales y agua de mar, por lo que más del 95% de su agua no es apta para consumo humano.

Como consecuencia de estas políticas, el consumo medio de agua de la población palestina en los TPO es de unos 70 litros al día por persona, y las aproximadamente 420.000 personas que viven en Cisjordania consumen 50 litros al día: menos de la cuarta parte del consumo medio israelí de unos 300 litros por persona. Para los colonos israelíes que viven en asentamientos israelíes, el consumo medio de agua al día es de 369 litros, unas 6 veces la cantidad que consume la población palestina. Según la ONU, el 90% de las familias de Gaza, que ya están empobrecidas, tienen que comprar el agua de plantas de desalinizadoras o purificadoras, que cuesta entre 10 y 30 veces más que el agua canalizada.

El gobierno israelí discrimina en la provisión de fondos al sistema de salud que atiende a las personas palestinas ciudadanas de Israel a pesar de que su estado de salud es peor que la de sus homólogas judías, y no proporciona centros de salud a la población beduina palestina que vive en los pueblos no reconocidos del Néguev/Naqab, lo que obliga a ésta a recorrer largas distancias para buscar atención médica. Esto se refleja en diferencias significativas en la salud de la población judía y la de la población árabe (predominantemente palestina), que tiene una puntuación general peor en las estadísticas oficiales. Por ejemplo, en 2019, la mortalidad infantil para las personas árabes ciudadanas de Israel (5,4 por 1.000 nacimientos) era más del doble que la de las personas israelíes judías (2,4).

En Cisjordania y la Franja de Gaza, el medio siglo de ocupación militar de Israel no sólo repercute en el nivel de salud de la población palestina, sino también en la capacidad de ésta para acceder a la atención y el tratamiento necesarios, y en concreto, al tratamiento especializado para enfermedades graves disponible en muchos casos sólo en Jerusalén Oriental, Israel o en el extranjero. Las personas a quienes se prescribe tratamiento médico en Jerusalén Oriental o Israel deben solicitar un permiso militar israelí por motivos humanitarios. Estos permisos son difíciles de obtener y a menudo se emiten con retraso o se deniegan. El régimen de permisos tiene un impacto especialmente devastador en la salud de la población palestina de Gaza, donde el bloqueo, unido a una crisis energética crónica, ha empeorado la disponibilidad y la calidad de los servicios de salud y ha dejado al sistema al borde del colapso.

Por último, Israel discrimina al estudiantado palestino en Israel y Jerusalén Oriental, que recibe menos financiación que su homólogo judío en todos los niveles de la educación escolar. Un análisis del Mossawa Center del presupuesto para 2016 del Ministerio de Educación israelí concluyó que el estudiantado árabe (predominantemente palestino) de entornos desfavorecidos recibía un 30% de fondos menos por horas de aprendizaje en la educación primaria, un 50% menos en el nivel intermedio y un 75% menos en la educación secundaria que el estudiantado judío del mismo estatus socioeconómico.

UN SISTEMA DE APARTHEID

Israel ha creado y mantiene un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticos sobre la población palestina que se hace cumplir en Israel y los TPO mediante leyes, políticas y prácticas discriminatorias que lo refuerzan y, tomado en conjunto, controla prácticamente todos y cada uno de los aspectos de la vida de la población palestina y viola habitualmente sus derechos humanos.

Este sistema de *apartheid* se ha construido y mantenido durante décadas por los sucesivos gobiernos israelíes en todos los territorios que han controlado, con independencia del partido político en el poder. Israel viene sometiendo a diferentes grupos de personas palestinas a diferentes conjuntos de leyes, políticas y prácticas discriminatorias y excluyentes en diferentes momentos, respondiendo a las conquistas de territorio que hizo primero en 1948 y luego en 1967, cuando se anexionó Jerusalén Oriental y ocupó el resto de Cisjordania y la Franja de los Gaza. A lo largo de décadas, las consideraciones demográficas y geopolíticas de Israel han conformado las políticas hacia la población palestina en cada uno de estos dominios territoriales.

Aunque el sistema de *apartheid* de Israel se manifiesta en diferentes formas en las diversas zonas bajo su control efectivo, tiene siempre el mismo propósito de oprimir y dominar a la población palestina en beneficio de la población israelí judía, a la que se privilegia en virtud del derecho civil israelí con independencia de su lugar de residencia. Está concebido para mantener una abrumadora mayoría judía que tiene acceso a, y se beneficia de, la máxima cantidad de territorio y tierras adquiridas o controladas, al tiempo que restringe los derechos de la población palestina a impugnar la desposesión de sus tierras y propiedades. Este sistema se viene aplicando en todos los lugares en los que Israel ha ejercido un control efectivo sobre el territorio y la tierra o sobre el ejercicio de los derechos de la población palestina; está plasmado en el derecho, la política y la práctica, y se refleja en el discurso del Estado desde su creación hasta la actualidad.

Aunque el derecho internacional se aplica de forma diferente a las situaciones de Israel y de los TPO, esto no justifica la discriminación, prohibida, de la población palestina en ninguna de las zonas bajo control de Israel. El trato que da Israel a la población palestina dentro de Israel se rige por el derecho internacional de los derechos humanos con exclusión del derecho internacional humanitario. En los TPO, la conducta de Israel está vinculada tanto a las normas del derecho internacional humanitario pertinentes a la ocupación militar (derecho de ocupación) como a sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El derecho de ocupación permite y, en algunos casos exige, que se dé un trato diferente a las personas nacionales de la potencia ocupante y a la población del territorio ocupado. Sin embargo, no permite a la potencia ocupante que lo haga cuando la intención es establecer o mantener un régimen de opresión y dominación racial sistemáticos.

El desplazamiento forzado continuado de la mayoría de la población palestina de sus tierras y propiedades entre 1947 y 1949, y posteriormente en 1967, las deportaciones forzadas, los traslados forzosos y las restricciones arbitrarias a su libertad de circulación, la negación de la nacionalidad y del derecho de retorno, la desposesión racista y discriminatoria de sus tierras y propiedades, y la posterior asignación discriminatoria de los recursos nacionales y del acceso a éstos (incluidas las tierras, las viviendas y el agua) se combinan no sólo para dificultar el disfrute actual de sus derechos (incluido el acceso a medios de vida, empleo, atención médica, seguridad alimentaria, agua y saneamiento, y oportunidades de educación), sino que también garantizan que los palestinos y palestinas, como individuos o como comunidades, no pueden gozar de una condición igual a la de las personas israelíes judías en Israel, los TPO y otras situaciones en las que Israel ejerce el control sobre el disfrute por la población palestina de sus derechos, y concretamente, el derecho de retorno.

La discriminación racial y la segregación de la población palestina es consecuencia de una política gubernamental deliberada. Las violaciones habituales de los derechos de la población palestina no son repeticiones accidentales de infracciones, sino parte de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas.

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

En el proceso de establecer y mantener un sistema de dominación y opresión sobre la población palestina, Israel y las personas que actúan en su nombre perpetran sistemáticamente actos crueles e inhumanos prohibidos, respectivamente, por la Convención contra el Apartheid y por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Amnistía Internacional ha examinado específicamente los actos crueles o inhumanos de traslado forzoso, detención administrativa y tortura, homicidios ilegítimos y lesiones graves, y la negación de libertades básicas o la persecución cometida contra la población palestina en Israel y los TPO que están asociados al sistema de leyes, políticas y prácticas discriminatorias antes descritas y las hacen cumplir. La organización ha concluido que las constantes de actos prohibidos perpetuadas por Israel tanto dentro de Israel como en los TPO forman parte de un ataque sistemático y generalizado contra la población palestina, y que los actos crueles e inhumanos cometidos en el contexto de este ataque han sido perpetrados con la intención de mantener este sistema y constituyen el crimen de lesa humanidad de *apartheid* tanto según la Convención contra el Apartheid como según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

TRASLADOS FORZOSOS

Israel aplica numerosas leyes y políticas para obligar a la población palestina en Israel y los TPO a vivir en pequeños enclaves o a marcharse del territorio. En el Néguev/Naqab en Israel, en Jerusalén Oriental y en la Zona C de Cisjordania, que están bajo control total de Israel, las autoridades aplican regímenes de urbanismo y construcción similares contra la población palestina que desembocan en constantes generalizadas y similares de demoliciones de viviendas y propiedades, incluidas estructuras ligadas directamente a medios de vida, alegando la ausencia de permisos de construcción. Niegan a las comunidades de estas zonas la provisión de servicios esenciales y, en el caso de los TPO, no toman ninguna medida contra los ataques violentos de colonos israelíes. En conjunto, estas políticas crean un entorno coercitivo encaminado a obligar a la población palestina a abandonar sus casas.

La población palestina está atrapada en un círculo vicioso: Israel les exige la obtención de un permiso para construir o incluso erigir una estructura como una tienda, pero rara vez se lo concede. En consecuencia, para tener cobijo o desarrollar sus comunidades, la población palestina construye sin permiso y las fuerzas israelíes derriban las estructuras alegando que se construyeron sin permiso. En cambio, las autoridades israelíes permiten libremente reformas a los planes destinados a promover el desarrollo en los lugares donde están estableciendo ciudades judías en Israel o asentamientos israelíes en los TPO.

Desde 1948, Israel ha derribado decenas de miles de viviendas y otras propiedades palestinas en todas las zonas bajo su jurisdicción y control efectivo. Esto incluye la destrucción de más de 500 pueblos palestinos en lo que se pasó a ser Israel después del conflicto de 1947-49. Las comunidades afectadas son algunas de las comunidades más pobres y marginadas tanto de la sociedad israelí como de la palestina, a menudo personas refugiadas o internamente desplazadas que se ven obligadas a depender de la familia y de entidades humanitarias para tener alojamiento y medios de subsistencia.

La revocación por Israel del estatuto de residencia permanente de miles de personas palestinas en Jerusalén Oriental ha provocado también traslados forzosos.

Además, Israel ha destruido deliberadamente viviendas y ha desplazado a la población civil durante operaciones militares, dejando a decenas de miles de personas palestinas sin hogar y desplazadas. Los datos indican que la mayor parte de la destrucción no estaba justificada por necesidades militares y que equivalían a violaciones del derecho internacional humanitario. Consideradas en el contexto del sistema de opresión y dominación, las violaciones contribuyen a mantener este sistema de *apartheid*.

Las políticas estatales, los reglamentos y la conducta discriminatorios de Israel hacia la población palestina en Israel y en los TPO constituyen el crimen de lesa humanidad de deportación o traslado forzoso tanto en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como de la Convención contra el Apartheid.

DETENCIÓN ADMINISTRATIVA, Y TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

Desde la ocupación de Cisjordania y la Franja de Gaza en 1967, las autoridades israelíes hacen un uso generalizado de la detención administrativa para encarcelar a miles de palestinos y palestinias, algunos de ellos menores de edad, sin cargos ni juicio en aplicación de órdenes de detención renovables. El sistema judicial militar en los TPO utiliza estas órdenes para encerrar a miles de palestinos y palestinias, menores incluidos, durante meses y a veces años. Israel usa habitualmente la detención administrativa contra quienes se oponen políticamente a la ocupación. En cambio, rara vez se usa para recluir a personas judías ciudadanas de Israel.

Aunque la detención administrativa puede ser legítima en ciertas circunstancias, su uso sistemático por Israel contra la población palestina indica que se emplea para perseguir a ésta y no como una medida de seguridad extraordinaria y selectiva. En consecuencia, Amnistía Internacional ha considerado a numerosas personas objeto de detención administrativa presos o presas de conciencia, recluidas como castigo por sus opiniones que cuestionan las políticas de la ocupación.

Además, desde hace décadas, la Agencia de Seguridad de Israel, el Servicio Penitenciario de Israel y las fuerzas armadas de Israel torturan o someten a otros malos tratos a las personas palestinias detenidas, menores incluidos, durante el arresto, el traslado y el interrogatorio. La Agencia de Seguridad de Israel emplea métodos especialmente duros para obtener información y “confesiones”. Entre los métodos denunciados habitualmente por las personas palestinias detenidas figuran el uso de grilletes y de ligaduras que causan dolor, la inmovilización en posturas en tensión, la privación de sueño, las amenazas, el acoso sexual, el aislamiento prolongado y los insultos.

Los tribunales israelíes han admitido pruebas obtenidas bajo tortura de personas palestinias, aceptando la justificación de la “necesidad”. Las investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales por las autoridades israelíes de las denuncias de personas palestinias que han sido torturadas son muy poco frecuentes, lo que da efectivamente el respaldo del Estado al crimen de tortura.

El uso generalizado y sistemático por Israel de la detención arbitraria, la detención administrativa y la tortura en gran escala contra la población palestina, en flagrante violación de reglas fundamentales y normas imperativas del derecho internacional, forma parte de la política del Estado de dominación y control sobre dicha población. Forma parte del ataque generalizado y sistemático del Estado contra la población palestina y constituye los crímenes de lesa humanidad de “[e]ncarcelación u otra privación grave de la libertad física” y de “tortura”, en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención contra el Apartheid.

HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS Y LESIONES GRAVES

Las fuerzas israelíes han causado la muerte y lesiones a miles de personas civiles palestinias en los TPO desde 1967, a menudo en circunstancias que señalan que los homicidios fueron sistemáticos, ilegítimos y arbitrarios, y con impunidad casi total. Estos homicidios y lesiones se infligieron fuera del contexto del conflicto armado, durante las actividades israelíes de aplicación de la ley en los TPO, lo que incluye durante la represión de protestas, en operaciones de detención, al hacer cumplir restricciones a los viajes y a la libertad de circulación, y en la realización de operaciones de registro.

En algunos casos, parece que las fuerzas israelíes se han dirigido deliberadamente contra personal sanitario, periodistas y personas que defienden los derechos humanos durante las protestas.

Pese a los numerosos indicios de homicidios ilegítimos, Amnistía Internacional no conoce ningún caso en el que se haya declarado culpable a un miembro de algunas de las fuerzas de seguridad israelíes de haber causado deliberadamente la muerte de una persona palestina en los TPO desde 1987. En general, los enjuiciamientos son muy poco frecuentes. Cuando se han dictado sentencias condenatorias, los soldados han sido declarados culpables de homicidio sin premeditación o de infracciones menos graves.

También hay una constante de homicidios a manos de fuerzas y agentes de seguridad israelíes de personas palestinias ciudadanas de Israel, incluso en el contexto de protestas contra políticas y medidas discriminatorias israelíes, en circunstancias que indican que fueron ilegítimos.

Las constantes de uso excesivo de la fuerza contra la población palestina durante operaciones de aplicación de la ley, la información disponible sobre las “reglas de intervención” de las fuerzas armadas israelíes y las declaraciones de autoridades israelíes tras este tipo de operaciones, especialmente durante protestas, reflejan una política planificada y persistente de disparar a matar o mutilar a personas palestinas. Esto es compatible con los actos crueles e inhumanos de “asesinato” y “[o]tros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física” o con los “atentados graves contra la integridad física o mental [...] de los miembros de uno o más grupos raciales” previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención contra el Apartheid.

NEGACIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y PERSECUCIÓN

La negación sistemática por Israel del derecho a una nacionalidad y las severas restricciones a la libertad de circulación y a la residencia, incluido el derecho a salir del propio país y regresar a él, van más allá de lo que el derecho internacional considera justificable. Su aplicación general se dirige a la población palestina de una forma discriminatoria basándose en su identidad racializada palestina, afecta a su participación en la vida política, social, económica y cultural en Israel y los TPO, e impide deliberadamente su pleno desarrollo como grupo. Estas restricciones menoscaban aún más el disfrute de toda una serie de derechos y libertades fundamentales, como los relativos a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de reunión y asociación pacíficas, a los medios de vida, al trabajo, a la salud, a la alimentación y a la educación.

Al negar a la población palestina derechos humanos básicos a través de años de políticas discriminatorias y excluyentes deliberadas y de declaraciones oficiales que se reflejan en la práctica, las autoridades israelíes cometen el crimen de lesa humanidad de “persecución” u otro acto inhumano similar, en el sentido previsto en el Estatuto de Roma, y deniegan a “los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y libertades fundamentales” con el fin de impedir su “participación en la vida política, social, económica y cultural del país” y crear “deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos” en virtud de la Convención contra el Apartheid.

RAZONES DE SEGURIDAD Y LA INTENCIÓN DE OPRIMIR Y DOMINAR

Israel tiene la obligación de derecho internacional de proteger de la violencia a todas las personas que están dentro de su jurisdicción y control. En el contexto de un conflicto armado internacional y de una ocupación militar, podría haber circunstancias en las que tratar de forma diferente a grupos diferentes se base en motivos legítimos sin infringir la prohibición de discriminación. Aunque unas razones de seguridad legítimas podrían permitir un trato diferenciado a la población palestina, las políticas relacionadas con la seguridad deben respetar el derecho internacional y garantizar que cualquier restricción de derechos es necesaria y proporcional a la amenaza para la seguridad.

Amnistía Internacional ha demostrado, sin embargo, que las autoridades israelíes han aplicado políticas que discriminan deliberadamente a la población palestina durante un periodo prolongado y de una forma especialmente cruel, en formas que no tienen una base razonable en la seguridad o la “defensa”. Por ejemplo, la negación discriminatoria prolongada y cruel del acceso de la población palestina a sus tierras y propiedades confiscadas de una forma violenta y discriminatoria carece de razones basadas en la seguridad. No existe razón basada en la seguridad para la segregación efectiva de las personas palestinas ciudadanas de Israel mediante leyes discriminatorias sobre urbanismo y acceso a la vivienda ni para la negación de su derecho a reclamar sus propiedades y viviendas confiscadas en virtud de leyes racistas. Del mismo modo, no cabe justificar con razones de seguridad la injerencia arbitraria y discriminatoria en los derechos de las personas palestinas ciudadanas de Israel a casarse y extender derechos de residencia a sus cónyuges e hijos e hijas cuando no hay pruebas de que personas concretas representan una amenaza.

En el contexto de la ocupación por Israel de Cisjordania y la Franja de Gaza, ciertas limitaciones a los derechos humanos podrían ser permisibles en virtud del derecho internacional humanitario si se imponen de buena fe. Sin embargo, la justificación para el trato diferenciado no se puede extender al asentamiento de israelíes judíos en los territorios ocupados. Tampoco cabe extenderla a los asesinatos, los homicidios

selectivos, la tortura, la deportación y los traslados forzados de poblaciones que desde hace años se vienen perpetrado en los TPO.

Amnistía Internacional ha demostrado que otras políticas que Israel ha justificado por motivos de seguridad se han implementado sistemáticamente de una forma flagrantemente desproporcionada y discriminatoria, dando lugar a violaciones sistemáticas y masivas de los derechos humanos de la población palestina. Entre ellas figuran las políticas de Israel de restricciones generales, severas y a largo plazo de la libertad de circulación en Cisjordania y la Franja de Gaza.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La totalidad del régimen de leyes, políticas y prácticas descritas por Amnistía Internacional demuestra que Israel ha establecido y mantiene desde 1948 un régimen institucionalizado de opresión y dominación de la población palestina por y para beneficio de la población israelí judía —un sistema de *apartheid*— en todos los lugares donde ejerce el control de las vidas palestinas. Amnistía Internacional concluye que el Estado de Israel considera a la población palestina un grupo racial no judío inferior y la trata en consecuencia. La segregación se lleva a cabo de una forma sistemática y muy institucionalizada mediante leyes, políticas y prácticas, todas ellas concebidas para impedir que la población palestina reclame los mismos derechos que la población israelí judía dentro del territorio de Israel y dentro de los TPO y disfrute de ellos y que, por tanto, tienen la intención de oprimir y dominar al pueblo palestino. Esto se complementa con un marco jurídico que controla (negándolos) los derechos de la población refugiada palestina que reside fuera de Israel y los TPO de retornar a sus casas.

Desmantelar este sistema cruel de *apartheid* es esencial para los millones de personas palestinas que siguen viviendo en Israel y los TPO, así como para el retorno de la población refugiada palestina que sigue desplazada en los países vecinos, a menudo a 100 kilómetros de donde vivían originalmente, para que puedan gozar de sus derechos humanos sin discriminación. Entre otras recomendaciones más concretas, Amnistía Internacional pide a Israel que retire todas las medidas de discriminación, segregación y opresión actualmente en vigor contra la población palestina y lleve a cabo una revisión de todas las leyes, reglamentos, políticas y prácticas que discriminan por razón de raza, etnia o religión con vistas a derogarlos o reformarlos con arreglo a las leyes y normas internacionales de derechos humanos.

Israel debe conceder unos derechos humanos plenos y en condiciones de igualdad a toda la población palestina en Israel y los TPO de conformidad con los principios del derecho internacional de los derechos humanos y sin discriminación, al mismo tiempo que vela por el respeto a las protecciones que garantiza el derecho internacional humanitario a la población palestina en los TPO. También debe reconocer el derecho de las personas palestinas refugiadas y sus descendientes a regresar a los hogares donde vivieron —ellas o sus familias— en Israel o los TPO. Además, Israel debe proporcionar a las víctimas de violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario —y a sus familias— una reparación completa. Esto debe incluir la restitución y una compensación por todas las propiedades adquiridas por razones raciales.

La escala y la gravedad de las violaciones documentadas en este informe dejan claro que la comunidad internacional necesita cambiar con urgencia y de forma drástica su enfoque al conflicto palestino-israelí y reconocer todo el alcance de los crímenes que perpetra Israel contra el pueblo palestino. De hecho, la comunidad internacional lleva más de siete décadas manteniéndose al margen mientras Israel tenía carta blanca para desposeer, segregar, controlar, oprimir y dominar a la población palestina. Las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU adoptadas a lo largo de los años siguen sin aplicarse y, salvo condenas superficiales, Israel no ha afrontado ninguna consecuencia por actos que han violado el derecho internacional. Mientras tanto, abordar las violaciones de Israel contra la población palestina en la Cisjordania ocupada y en la Franja de Gaza meramente dentro del marco del derecho internacional humanitario y separadas de las violaciones cometidas contra la población palestina en Israel deja sin tratar las causas fundamentales del conflicto y no ha logrado ninguna clase de rendición de cuentas y justicia para las víctimas.

Con la no adopción de ninguna medida significativa para que Israel rinda cuentas de sus violaciones y crímenes de derecho internacional sistemáticas y generalizadas contra la población palestina, la comunidad internacional contribuye a debilitar el orden jurídico internacional y ha alentado a Israel a que siga perpetrando crímenes con impunidad. De hecho, algunos Estados apoyan activamente las violaciones de Israel al proporcionarle armas, equipos y otras herramientas para perpetrar crímenes de derecho

internacional y dándole cobertura diplomática, incluso en el Consejo de Seguridad de la ONU, para protegerlo de la rendición de cuentas. Al actuar así, han fallado por completo al pueblo palestino y sólo han exacerbado su situación como personas con menos derechos y un estatus inferior al de las personas israelíes judías.

Aunque en última instancia el cambio sólo puede venir de dentro de Israel, la comunidad internacional puede tomar medidas concretas para presionar a Israel a fin de que desmantele su sistema de *apartheid*. El crimen de lesa humanidad de *apartheid* lleva aparejado una responsabilidad penal internacional individual que se aplica a las personas, miembros de organizaciones y representantes del Estado que participan en su comisión. Así, el propio Israel, las autoridades palestinas, la comunidad internacional y la Corte Penal Internacional (CPI) deberían investigar la comisión del crimen de *apartheid* según el derecho internacional.

Todos los Estados pueden ejercer la jurisdicción universal sobre todas las personas de quienes quepa sospechar razonablemente que son autoras del crimen de *apartheid*, mientras que los Estados que son Partes en la Convención contra el Apartheid tienen la obligación de hacerlo, lo que incluye enjuiciar, someter a juicio y castigar a las personas responsables de este crimen. Esto significa que los Estados deben llevar a cabo investigaciones penales inmediatas, efectivas e imparciales cuando se les presenten indicios razonables de que una persona en su territorio o bajo su control es razonablemente sospechosa de responsabilidad penal o bien extraditar a las personas sospechosas a otra jurisdicción que lo haga.

Casi seis años después de que la fiscal de la CPI anunciara la apertura de un examen preliminar sobre la “Situación en Palestina”, en febrero de 2021, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que “la jurisdicción territorial de la Corte en la situación de Palestina se extiende a los territorios ocupados por Israel desde 1967, a saber, Gaza y Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental”, lo que ha sentado las bases para investigar crímenes cometidos en los TPO desde el 13 de junio de 2014. El 3 de marzo de 2021, la fiscal anunció que su oficina procedía a abrir una investigación sobre los crímenes previstos en el Estatuto de Roma cometidos en los TPO. Amnistía Internacional pide, por tanto, a la Fiscalía de la CPI que considere la aplicabilidad del crimen de lesa humanidad de *apartheid* dentro de su actual investigación formal.

Aunque la CPI ha afirmado que tiene jurisdicción sobre los crímenes del Estatuto de Roma cometidos en los TPO, no la tiene sobre los cometidos dentro de la propia Israel. Por tanto, el Consejo de Seguridad de la ONU debe garantizar que los perpetradores del crimen de lesa humanidad de *apartheid* y otros crímenes de derecho internacional en Israel y los TPO responden ante la justicia sea remitiendo toda la situación a la CPI, sea estableciendo un tribunal internacional para juzgar a los presuntos perpetradores. El Consejo de Seguridad de la ONU debe asimismo imponer sanciones selectivas, como el bloqueo de activos, a las autoridades israelíes más implicadas en el crimen de *apartheid*, y un embargo integral de armas a Israel.

Al mismo tiempo, la Asamblea General de la ONU debe restablecer el Comité Especial contra el Apartheid, creado originalmente en noviembre de 1962 para todas las situaciones, incluida la de Israel y los TPO, donde se comete la violación grave de derechos humanos y crimen de lesa humanidad del *apartheid* y presionar a los responsables para que desmantelen estos sistemas de opresión y dominación.

Los gobiernos y actores regionales, concretamente los que gozan de relaciones diplomáticas cercanas con Israel como Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembros, y Reino Unido, pero también los Estados que estén en el proceso de fortalecer sus lazos —como algunos Estados árabes y africanos— no deben respaldar el sistema de *apartheid* ni prestar ayuda o asistencia para mantener este régimen, sino cooperar para poner fin a esta situación ilegítima. Como primer paso, deben reconocer que Israel está cometiendo el crimen de *apartheid* y otros crímenes de derecho internacional, y usar todas las herramientas políticas y diplomáticas para garantizar que las autoridades israelíes implementan las recomendaciones expuestas en este informe, y revisar toda la cooperación y las actividades con Israel para asegurarse de que no contribuyen a mantener el sistema de *apartheid*. Amnistía Internacional también reitera su antiguo llamamiento a los Estados de que suspendan de inmediato el suministro, la venta o la transferencia directa o indirecta de todas las armas, municiones y demás material militar y de seguridad, incluida la provisión de adiestramiento y otras formas de asistencia militar y de seguridad. Por último, pide a los Estados que instituyan y hagan cumplir la prohibición de productos procedentes de los asentamientos israelíes.

Las autoridades palestinas, por su parte, deben garantizar también que ningún tipo de acuerdo con Israel, principalmente a través de la coordinación en materia de seguridad, contribuye a mantener el sistema de *apartheid* contra la población palestina en los TPO y deben documentar, en la medida en que sea necesario y con arreglo a las normas internacionales, las consecuencias discriminatorias del *apartheid* israelí para la

población palestina de los TPO a fin de presentar pruebas de dicho impacto a los tribunales internacionales y otros órganos pertinentes.

Las empresas tienen también la responsabilidad de evaluar sus actividades en Israel y los TPO y garantizar que no contribuyen al sistema de *apartheid* ni se benefician de él, y abordar las repercusiones cuando las haya y cesar las actividades correspondientes si no se pueden prevenir dichas repercusiones. Por último, las organizaciones nacionales e internacionales humanitarias y de desarrollo deben aumentar el trabajo de incidencia, tanto público como privado, con el gobierno de Israel para acabar con la discriminación y la segregación en la ley, la política y las prácticas de la población palestina en Israel y los TPO, incluso a través del trabajo de incidencia con donantes, y llevar a cabo evaluaciones rigurosas y continuas de todos los proyectos y de la asistencia destinados a la población palestina a fin de garantizar que se llevan a cabo de un modo que no afianza, apoya ni perpetúa su discriminación y segregación.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta estas conclusiones, Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones exhaustivas a las autoridades israelíes y a otras partes interesadas pertinentes para dismantlar el sistema de *apartheid* contra la población palestina y poner fin a las violaciones de derechos humanos asociadas.

La organización formula recomendaciones a las autoridades israelíes sobre las leyes, prácticas y políticas en relación con la población palestina en general, así como otras específicas en relación con cada uno de los dominios de control —Israel, Jerusalén Oriental, el resto de Cisjordania y la Franja de Gaza— y con la población palestina refugiada fuera de Israel y de los territorios palestinos ocupados (TPO). También tiene algunas recomendaciones para las autoridades palestinas.

Además, teniendo en cuenta la escala y la gravedad de las violaciones documentadas en este informe, pide a la comunidad internacional que cambie con urgencia y de forma drástica su enfoque al conflicto palestino-israelí y reconozca todo el alcance de los crímenes que perpetra Israel contra el pueblo palestino. En consecuencia, formula recomendaciones a los organismos de la ONU, a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), a otros gobiernos y actores regionales, a empresas, y a organizaciones humanitarias y de desarrollo nacionales e internacionales.

La ONU, en concreto, debe tomar adoptar las medidas para garantizar razonablemente los derechos de la población palestina que viola el sistema de *apartheid* establecido en Israel y los TPO. A tal fin, debe presionar al gobierno de Israel para que dismantle el sistema de opresión y dominación, y garantice recursos y reparaciones individuales a todas las personas cuyos derechos se hayan violado.

Desmantelar este sistema de *apartheid* es esencial para los millones de personas palestinas que siguen viviendo en Israel y los TPO, así como para el retorno de la población refugiada palestina que continúa desplazada en la región, a fin de que puedan gozar de sus derechos humanos fundamentales sin discriminación.

1. AUTORIDADES ISRAELÍES

- Poner fin al sistema de *apartheid* dismantlando las medidas de discriminación, segregación, supresión y opresión actualmente en vigor contra la población palestina y llevar a cabo una revisión de todas las leyes, reglamentos, políticas y prácticas que discriminan por motivos raciales, étnicos o religiosos, y derogarlos o reformarlos para que sean compatibles con las leyes y normas internacionales de derechos humanos, y, concretamente, con la obligación de Israel de garantizar el principio de no discriminación previsto en el derecho internacional.
- Conceder unos derechos humanos plenos y en condiciones de igualdad a toda la población palestina en Israel y los TPO de conformidad con los principios del derecho internacional de los derechos humanos y sin discriminación, al mismo tiempo que vela por el respeto a las protecciones que garantiza el derecho internacional humanitario a la población palestina en los TPO.
- Ordenar de inmediato a los miembros de todas autoridades del Estado que se abstengan en el futuro de toda conducta que viole el derecho internacional.

- Suspender del servicio activo, mientras se llevan a cabo investigaciones, al personal militar u oficial sospechoso de haber cometido u ordenado cometer violaciones graves del derecho internacional.
- Elaborar unas directrices claras que exijan que el personal encargado de hacer cumplir la ley denuncie abusos, y garantizar que sus miembros, a todos los niveles de la cadena de mando, las conocen y son considerados responsables de hacerlas cumplir, y que se les imponen sanciones, tras procedimientos justos, por no informar o encubrir violaciones o conductas indebidas de las fuerzas de seguridad.
- Ordenar investigaciones inmediatas, imparciales, independientes y efectivas de todas las denuncias de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de derechos humanos cometidos por agentes y actores estatales. Cuando existan suficientes pruebas admisibles, procesar a las personas sobre las que existan sospechas razonables de responsabilidad penal individual —incluida la responsabilidad de mando— en procedimientos que cumplan las normas internacionales de imparcialidad procesal.
- Exigir responsabilidades a cualquier persona particular que impida el disfrute de los derechos de otras personas o lo limite.
- Proporcionar una reparación completa a las víctimas —y a sus familias— de violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario. Esto debe incluir la restitución y una compensación por todas las propiedades adquiridas por razones raciales, lo que incluye la restitución y una compensación por propiedades confiscadas por el Custodio de la Propiedad de Ausentes.
- Adherirse a la Convención contra el Apartheid y al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, declarar su aceptación de la jurisdicción de la Corte desde el 1 de julio de 2002 e incorporar las disposiciones de estos tratados a la legislación nacional.

ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN CON ISRAEL

- Derogar o reformar sustancialmente las leyes que faciliten la discriminación de los ciudadanos y ciudadanas palestinos de Israel, incluida la ley del Estado nación.
- Brindar protección constitucional al principio de no discriminación mediante su introducción en la Ley Básica de Israel.
- Introducir salvaguardias específicas para garantizar que no se priva arbitrariamente a ninguna persona de la ciudadanía, lo que incluye reformar la Ley de Nacionalidad de 1952.
- Poner fin a las políticas que impiden la agrupación familiar de la población palestina, abstenerse de propugnar la promulgación de una nueva versión de la Ley de nacionalidad y entrada a Israel en vigor desde 2003 hasta 2021, y garantizar que el trámite de las solicitudes de agrupación familiar para cónyuges e hijos e hijas de personas ciudadanas de Israel y residentes palestinos y palestinas de Jerusalén y de los TPO se hacen con arreglo al principio de no discriminación, examinando cada caso de forma individualizada y por sus méritos.
- Garantizar que se pone fin a la discriminación en el ejercicio del derecho de todas las personas a participar en la vida pública, lo que incluye votar y presentar su candidatura a elecciones. En concreto, adoptar medidas efectivas para aumentar la representación y la participación de las minorías en los procesos decisorios, y abstenerse de inhabilitarlas por motivos discriminatorios como la opinión política.
- Revocar las políticas discriminatorias en el acceso a prestaciones sociales y económicas o de ciertas formas de trabajo en Israel que permiten la discriminación de los ciudadanos y ciudadanas palestinos de Israel basada en el servicio militar.
- Establecer disposiciones adecuadas para garantizar la no discriminación, la transparencia y la rendición de cuentas en el reparto y el uso de las tierras estatales en Israel, y reformar la función y/o el alcance de las responsabilidades de las instituciones cuasi estatales judías para alcanzar este fin.

- Garantizar un resarcimiento adecuado, incluida una compensación y una restitución justas, para todas las personas cuyas tierras hubieran sido expropiadas ilegalmente como tierras estatales.
- Derogar o reformar las leyes y políticas discriminatorias que regulan la zonificación y asignación de tierras en Israel y garantizar que estas leyes y políticas se implementan de forma que se respete la prohibición de la discriminación por motivos como la raza, la religión, el origen nacional o étnico, o la ascendencia.
- Cancelar todas las órdenes de desalojo y demoliciones pendientes e introducir una moratoria de los desalojos y demoliciones futuros hasta que se reforme la ley de modo que cumpla las normas internacionales y, por tanto, garantice que la población palestina no es sometida a desalojos forzosos.
- Conceder inmediatamente el reconocimiento legal y la condición jurídica a los pueblos no reconocidos del Néguev/Naqab. Se deberá proporcionar seguridad jurídica de la tenencia a sus residentes y garantizar a la totalidad de éstos acceso sostenible a agua apta para el consumo, electricidad, saneamiento, alcantarillado, eliminación de residuos, servicios de urgencia, atención médica y educación. Deberán paralizarse de inmediato las actividades para expulsar a los habitantes de los pueblos no reconocidos.
- Garantizar el acceso a una reparación y a un resarcimiento efectivos a las personas cuyas casas hayan sido demolidas como consecuencia de políticas discriminatorias.
- Garantizar que los ciudadanos y ciudadanas palestinos de Israel, especialmente en el Néguev/Naqab, tienen acceso equitativo a la tierra, a recursos de la autoridad local, al agua y la electricidad necesarios para su desarrollo económico, incluido el desarrollo de sus actividades industriales, agrarias y de otra índole necesarias para disfrutar de sus derechos a un nivel de vida adecuado, al agua, a la alimentación, a una vivienda adecuada, a la salud y al trabajo.
- Garantizar el acceso equitativo a los recursos y a la financiación del Estado en relación con el acceso a medios de vida, la salud y la educación con independencia de la raza, la nacionalidad, la religión y el género.
- Establecer un mecanismo oficial de vigilancia para garantizar que los programas y servicios relativos a medios de vida, salud y educación en Israel se implementan sin discriminación.

ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN CON JERUSALÉN ORIENTAL

- Cesar de inmediato toda actividad relativa a los asentamientos como primer paso para dismantelar todos los asentamientos israelíes e infraestructuras conexas en Jerusalén Oriental, y reubicar fuera de los TPO a la población civil israelí que vive en dichos asentamientos.
- Cesar las revocaciones arbitrarias de la residencia de la población palestina residente en Jerusalén Oriental.
- Establecer un mecanismo para volver a examinar sin dilación, con arreglo al principio de no discriminación, los casos de revocación arbitraria de la residencia.
- Reanudar la tramitación de las solicitudes de agrupación familiar para familias en las que hay residentes palestinos del resto de los TPO, con rapidez y sin discriminación. Establecer un mecanismo para tramitar sin dilación las miles de solicitudes acumuladas y volver a examinar, con arreglo al principio de no discriminación, las que fueron rechazadas antes de la suspensión de la tramitación de solicitudes.
- Detener de inmediato la destrucción de casas, tierras y otras propiedades si no hay una necesidad militar imperiosa, tal como prescribe el derecho internacional humanitario. Cualquier persona cuya propiedad hubiera sido destruida ilegítimamente sin la adecuada notificación previa y la oportunidad efectiva de impugnar la decisión ante un tribunal de justicia deberá recibir una reparación y, en lo posible, se le permitirá reconstruir su propiedad en el mismo lugar.
- Transferir la responsabilidad sobre políticas y normativas de planificación urbana y construcción en Jerusalén Oriental a las comunidades palestinas locales.

- Permitir que la población palestina residente de Jerusalén Oriental, especialmente la que vive al otro lado de la valla/muro, tenga acceso a la tierra, a recursos de la autoridad local, al agua y la electricidad necesarios para su desarrollo económico, incluido el desarrollo de sus actividades industriales, agrarias y de otra índole necesarias para disfrutar de sus derechos a un nivel de vida adecuado, al agua, a la alimentación, a una vivienda adecuada, a la salud y al trabajo.
- Garantizar que la población palestina de Jerusalén Oriental tiene acceso a sus derechos sociales y económicos a medios de vida, atención para la salud y educación sin obstáculos indebidos, y poner fin a todas las políticas discriminatorias y restrictivas que pudieran dificultar su acceso a estos derechos.

ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CISJORDANIA

- Cesar de inmediato toda actividad relativa a los asentamientos como primer paso para dismantlar todos los asentamientos israelíes e infraestructuras conexas en Cisjordania, y reubicar fuera de los TPO a la población civil israelí que vive en dichos asentamientos. Poner fin de inmediato a las políticas y prácticas que confieren a los colonos israelíes en Cisjordania un acceso privilegiado a los recursos.
- Reanudar la tramitación de las solicitudes de agrupación familiar para cónyuges extranjeros y familias de residentes palestinos y palestinas de Cisjordania, con rapidez y sin discriminación.
- Establecer un mecanismo para tramitar sin dilación las miles de solicitudes acumuladas y volver a examinar, con arreglo al principio de no discriminación, las que fueron rechazadas antes de la suspensión de la tramitación de solicitudes.
- Garantizar que la población palestina disfruta de su derecho a la libertad de circulación sin discriminación de ninguna clase poniendo fin al régimen de clausuras en su forma actual, así como a otras formas de restricción de la libertad de circulación de personas y bienes que constituyen un castigo colectivo. Garantizar que cualquier restricción a la libertad de circulación se impone únicamente si es absolutamente necesaria para responder a una amenaza concreta para la seguridad o por otras razones imperiosas y son no discriminatorias y proporcionadas en cuanto a su impacto y duración, y no afectan a comunidades enteras.
- Detener la construcción de la valla/muro dentro de Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, que provoca restricciones ilegítimas al derecho a la libre circulación de la población palestina y la destrucción o confiscación arbitrarias de sus casas y propiedades, y menoscaba otros derechos, como los relativos a una vivienda adecuada, al trabajo, a un nivel de vida adecuado y al respeto a la vida familiar. Deberán retirarse las secciones de la valla/muro ya construidas que violen estos derechos.
- Detener de inmediato la destrucción de casas, tierras y otras propiedades si no hay una necesidad militar imperiosa, tal como prescribe el derecho internacional humanitario. Cualquier persona cuya propiedad hubiera sido destruida ilegítimamente sin la adecuada notificación previa y la oportunidad efectiva de impugnar la decisión ante un tribunal deberá recibir una reparación y, en lo posible, se le permitirá reconstruir su propiedad en el mismo lugar.
- Transferir la responsabilidad sobre políticas y normativas de planificación urbana y construcción en Cisjordania a las comunidades palestinas locales.
- Permitir a la población palestina acceso los recursos naturales en Cisjordania, incluidos tierras de cultivo fértiles, agua, petróleo, gas, piedra y minerales del Mar Muerto de un modo que satisfaga sus necesidades personales y domésticas y para su desarrollo económico, incluido el desarrollo de sus actividades industriales y agrarias y otras actividades necesarias para disfrutar de sus derechos a un nivel de vida adecuado, al agua, a la alimentación, a una vivienda adecuada, a la salud y al trabajo.
- Garantizar que la población palestina de Cisjordania tiene acceso sin obstáculos indebidos a sus derechos sociales y económicos a medios de vida, atención para la salud y educación, y poner fin a todas las políticas discriminatorias y restrictivas que pudieran dificultar su acceso a estos derechos.

ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN CON LA FRANJA DE GAZA

- Levantar el bloqueo de la Franja de Gaza y otras formas de restricciones arbitrarias de la libertad de circulación de personas y bienes que representan un castigo colectivo. Sólo podrá imponerse una restricción si ésta es necesaria para responder a amenazas a la seguridad, no es discriminatoria, es proporcionada en cuanto a impacto y duración, y se impone a personas concretas y no a comunidades enteras.
- Permitir que se reanude sin obstáculos la entrada en Gaza de ayuda humanitaria, combustible, electricidad y otros productos de necesidad.
- Permitir la salida de todas las personas que necesiten tratamiento médico no disponible en Gaza y garantizar que se les permitirá volver tras el tratamiento.
- Permitir la entrada en Gaza, con carácter urgente, de material y equipos necesarios para la construcción y reparación de las instalaciones de agua y saneamiento, y las cantidades de combustible necesarias para que funcionen dichas instalaciones, y garantizar que nunca se usa, bajo ninguna circunstancia, el agua como instrumento de presión política o económica.
- Reanudar la tramitación de las solicitudes de agrupación familiar para cónyuges extranjeros y familias de residentes palestinos y palestinas de Gaza, con rapidez y sin discriminación.
- Establecer un mecanismo para tramitar sin dilación las miles de solicitudes acumuladas y volver a examinar, con arreglo al principio de no discriminación, las que fueron rechazadas antes de la suspensión de la tramitación de solicitudes.
- Detener de inmediato la destrucción de casas, tierras y otras propiedades si no hay una necesidad militar imperiosa, tal como prescribe el derecho internacional humanitario. Cualquier persona cuya propiedad hubiera sido destruida ilegítimamente sin la adecuada notificación previa y la oportunidad efectiva de impugnar la decisión ante un tribunal deberá recibir una reparación y, en lo posible, se le permitirá reconstruir su propiedad en el mismo lugar.
- Permitir a la población palestina acceso a los recursos naturales en Gaza, incluidos tierras de cultivo fértiles, así como recursos pesqueros, agua, petróleo y gas, de un modo que satisfaga sus necesidades personales y domésticas y para su desarrollo económico, incluido el desarrollo de sus actividades industriales y agrarias y otras actividades necesarias para disfrutar de sus derechos a un nivel de vida adecuado, al agua, a la alimentación, a una vivienda adecuada, a la salud y al trabajo.
- Garantizar que la población palestina de Gaza tiene acceso sin obstáculos indebidos a sus derechos sociales y económicos a medios de vida, atención para la salud y educación, y poner fin a todas las políticas discriminatorias y restrictivas que pudieran dificultar su acceso a estos derechos.

ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN PALESTINA REFUGIADA FUERA DE ISRAEL Y LOS TPO

- Reconocer el derecho de la población palestina refugiada y de sus descendientes a retornar a las casas donde ellos o sus familias vivían en Israel o los TPO, y a recibir una restitución y una compensación, así como otros recursos efectivos por la pérdida de sus tierras y propiedades.

2. AUTORIDADES PALESTINAS

- Documentar, en la medida necesaria y con arreglo a las normas internacionales, el impacto discriminatorio del sistema de *apartheid* israelí contra la población palestina en los TPO para proporcionar pruebas de dicho impacto a los tribunales internacionales y otros organismos pertinentes.
- Garantizar que las operaciones y ningún tipo de trato con Israel, sobre todo mediante la coordinación en materia de seguridad, contribuye a mantener el sistema de *apartheid* contra la población palestina en los TPO.

3. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

- Evaluar si la negación de la nacionalidad, las restricciones a la libertad de circulación, de reunión, de asociación y de religión; a la participación en la vida pública y al acceso a atención

para la salud, educación, medios de vida, vivienda, empleo, seguridad alimentaria y agua y saneamiento constituyen crímenes de derecho internacional, y en concreto, el crimen de lesa humanidad de *apartheid*.

- Solicitar al Consejo de Seguridad de la ONU que imponga sanciones selectivas contra las autoridades israelíes más responsables del sistema y el crimen de *apartheid* y de otras violaciones graves de derechos humanos.

4. CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

- Imponer sanciones selectivas, como el bloqueo de activos, a las autoridades israelíes más implicadas en el crimen de *apartheid*.
- Imponer un embargo integral de armas a Israel. El embargo deberá abarcar el suministro, la venta y la transferencia directos o indirectos, incluidos el tránsito y el transbordo, de todas las armas, municiones y demás material militar y de seguridad, incluida la provisión de adiestramiento y otras formas de asistencia militar y de seguridad.
- Explorar vías para llevar a los perpetradores de crímenes de derecho internacional ante la justicia, en concreto si la propia Israel no investiga y enjuicia a los responsables de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones de derechos humanos perpetrados contra la población palestina en Israel y los TPO. Esto podría incluir remitir toda la situación a la Corte Penal Internacional o establecer un tribunal internacional para juzgar a los presuntos perpetradores de crímenes internacionales.

5. ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU

- Restablecer el Comité Especial contra el Apartheid, creado originalmente en virtud de la Resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962 de la Asamblea General de la ONU, para todas las situaciones, incluida la de Israel y los TPO, en las que se comete la violación grave de derechos humanos y crimen de lesa humanidad de *apartheid*, y presionar a los responsables para que desmantelen estos sistemas de opresión y dominación.

6. FISCALÍA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

- Considerar la aplicabilidad del crimen de lesa humanidad de *apartheid* dentro de la actual investigación formal de crímenes de derecho internacional cometidos en los TPO desde el 13 de junio de 2014.

7. OTROS GOBIERNOS Y ACTORES REGIONALES

(En concreto, los que gozan de relaciones diplomáticas próximas con Israel, como Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembros, y Reino Unido, así como los que están en el proceso de fortalecer sus lazos, como algunos Estados árabes y africanos).

- No apoyar el sistema de *apartheid* ni prestar ayuda ni asistencia para mantener dicho régimen, y cooperar para poner fin a esta situación ilegítima.
- Suspender inmediatamente el suministro, la venta y la transferencia directos o indirectos, incluidos el tránsito y el transbordo, de todas las armas, municiones y demás material militar y de seguridad, incluida la provisión de adiestramiento y otras formas de asistencia militar y de seguridad.
- Establecer y hacer cumplir la prohibición en sus mercados de productos procedentes de asentamientos israelíes y regular las actividades de las empresas domiciliadas en su jurisdicción para prohibir que operen en asentamientos o comercien con bienes de éstos.
- Ejercer la jurisdicción universal en la investigación de cualquier persona bajo su jurisdicción de quien cabría razonablemente sospechar que ha cometido crímenes de lesa humanidad u otros crímenes de derecho internacional que pudieran estar dentro de su jurisdicción. Garantizar que todas las actuaciones cumplen las normas internacionales de imparcialidad y no conlleven solicitar ni imponer la pena de muerte. No debe haber un límite temporal para enjuiciar los crímenes de lesa humanidad ni debe concederse inmunidad procesal ni amnistías a quienes cometan estos crímenes.

- Garantizar que sus marcos jurídicos e institucionales permiten la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los perpetradores del crimen de lesa humanidad de *apartheid*.
- Usar todas las herramientas políticas y diplomáticas de que dispongan para garantizar que las autoridades israelíes implementan las recomendaciones formuladas en este informe y garantizar que los derechos humanos son centrales en todos los acuerdos bilaterales y multilaterales con las autoridades israelíes, lo que incluye ejercer la diligencia debida para asegurarse de que no contribuyen a mantener el sistema de *apartheid*.
- Reconocer públicamente que se están cometiendo en Israel y los TPO crímenes internacionales, incluido el crimen de *apartheid*.

8. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- Adoptar procedimientos adecuados y códigos de conducta con arreglo a las normas internacionales para garantizar que sus propias actividades en Israel y los TPO no contribuyen al sistema de *apartheid* ni se benefician de él; abordar este impacto cuando se produzca y cesar las actividades pertinentes si no se puede prevenir.

9. ORGANIZACIONES HUMANITARIAS Y DE DESARROLLO NACIONALES E INTERNACIONALES

- Aumentar el trabajo de incidencia, tanto público como privado, con el gobierno de Israel para poner fin a la discriminación y la segregación en la ley, la política y las prácticas contra la población palestina en Israel y los TPO, en particular mediante el trabajo de incidencia con donantes.
- Llevar a cabo evaluaciones rigurosas y constantes de todos los proyectos y ayudar a la población palestina a garantizar que se aplican de forma que no afianzan, apoyan ni perpetúan la discriminación y la segregación de la población palestina.
- Continuar y redoblar los esfuerzos destinados a contrarrestar la discriminación contra la población palestina en Israel y los TPO, incluso reforzando las redes nacionales e internacionales que trabajan sobre estas cuestiones.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnistiaAmericas



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

EL *APARTHEID* ISRAELÍ CONTRA LA POBLACIÓN PALESTINA

CRUEL SISTEMA DE DOMINACIÓN Y CRIMEN DE LESA HUMANIDAD

Desde su creación en 1948, Israel persigue una política de establecer y mantener una hegemonía demográfica judía y maximizar su control sobre la tierra en beneficio de la población israelí judía al tiempo que restringe los derechos de la población palestina e impide que las personas refugiadas palestinas regresen a sus hogares. En 1967, Israel amplió esta política a Cisjordania y la Franja de Gaza, que ocupa desde entonces.

Amnistía Internacional ha analizado el propósito de Israel de crear y mantener un sistema de opresión y dominación sobre la población palestina y ha examinado sus componentes clave: fragmentación territorial, segregación y control, desposesión de tierras y propiedades, y negación de derechos económicos y sociales. La organización ha llegado a la conclusión de que este sistema constituye *apartheid*. También ha documentado actos ilegales cometidos por Israel contra la población palestina con la intención de mantener este sistema, como traslados forzados, detenciones administrativas y torturas, homicidios ilegítimos, la negación de libertades básicas y la persecución. Amnistía Internacional llega a la conclusión de que dichos actos forman parte de un ataque sistemático y generalizado contra la población palestina y constituyen el crimen de lesa humanidad de *apartheid*.

Israel debe dismantelar este cruel sistema y la comunidad internacional debe presionarle para que lo haga. Quienes posean jurisdicción sobre los delitos cometidos para mantener este sistema deben investigarlos.